



**Universidad  
Europea**

**PROYECTO FIN DE GRADO**

**DELINCUENCIA JUVENIL, BANDAS Y  
SISTEMA PENAL.**

AUTOR: Alba Esgueva Catalá

DIRECTOR:  
Fontán Tirado, Rafael.

**GRADO EN CRIMINOLOGÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EDUCACIÓN Y  
HUMANIDADES.**

**UNIVERSIDAD EUROPEA**

**Alba Esgueva Catalá**

**Delincuencia juvenil, bandas y sistema penal.**

**UNIVERSIDAD EUROPEA  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Educación y Humanidades.  
Grado en Criminología**

**Tutor: Rafael Fontán Tirado**

**Madrid, a 15 de mayo de 2025**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo se lo quiero dedicar en primer lugar a toda mi familia, por haber confiado siempre en mí, por darme la fuerza necesaria para nunca rendirme, por haberme ayudado a sacar la mejor versión de mí y por creer en mí incluso cuando yo no lo hacía. En segundo lugar, quiero dedicárselo a mis amigos, por haberme acompañado en este camino, por hacerme este proceso mucho más sencillo y por recordarme siempre de lo que soy capaz. Por último, quiero dedicármelo a mí misma, por todo lo que me ha costado, por todo el esfuerzo dedicado y por no haberme rendido nunca, demostrándome que con constancia, puedo conseguir todo lo que me proponga y llegar tan lejos como desee.

## AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que, de una manera u otra, han formado parte de este camino, haciendo este proceso mucho más sencillo.

A mi familia, por darme los ánimos necesarios y estar siempre a mi lado, por darme los valores necesarios y por ser mis mayores ejemplos de que, con constancia y esfuerzo todo es posible. A mis compañeros de carrera, ya amigos, por hacer que esta etapa haya sido increíble, por todas las risas, por todo el cariño y por convertir este proceso en una de las mejores experiencias de mi vida. A aquellos profesores que siempre han confiado en mí, que han sido exigentes conmigo y que, con ello, han conseguido que saque la mejor versión de mí y nunca me han permitido rendirme. Quiero hacer un agradecimiento especial a mi tutor, por haber hecho que confíe más en mí, por tranquilizarme cuando más lo necesitaba y por la confianza que ha depositado en mí. Finalmente también me lo dedico a mí, por no haberme rendido nunca y cumplir la promesa que un día me prometí.

Siempre estaré agradecida con todos y cada uno de vosotros.

Gracias de corazón.

## Resumen

Este trabajo analiza el fenómeno de la delincuencia juvenil en España desde una perspectiva criminológica y penal, con especial atención al papel de las bandas juveniles y la respuesta del sistema penal juvenil. A partir de una revisión teórica y del análisis de datos estadísticos recientes, se observa que, si bien el aumento general de los delitos cometidos por menores no ha sido abrupto, si se ha producido una transformación significativa en su gravedad, así como en la edad de los infractores, destacando la creciente implicación de menores inimputables. Las bandas juveniles se presentan como un factor clave en esta evolución, actuando como espacios de pertenencia e identidad que fomentan la violencia y dificultan la reinserción. Asimismo, el estudio evidencia que el marco legislativo vigente enfrenta desafíos importantes para afrontar eficazmente este nuevo escenario delictivo, lo que hace necesario plantear posibles reformas legales y políticas públicas más integrales. Se concluye que el fenómeno de la delincuencia juvenil requiere un enfoque multidisciplinar, preventivo y adaptado a los nuevos retos sociales y delictivos.

Palabras Clave: *delincuencia juvenil, bandas juveniles, sistema penal juvenil, violencia juvenil.*

## Abstract

This paper analyzes the phenomenon of juvenile delinquency in Spain from a criminological and penal perspective, with special attention to the role of juvenile gangs and the response of the juvenile penal system. Based on a theoretical review and the analysis of recent statistical data, it is observed that, although the general increase in crimes committed by minors has not been abrupt, there has been a significant transformation in their seriousness, as well as in the age of the offenders, highlighting the growing involvement of minors who are not subject to criminal liability. Juvenile gangs are a key factor in this evolution, acting as spaces of belonging and identity that encourage violence and hinder reinsertion. The study also shows that the current legislative framework faces significant challenges to effectively address this new criminal scenario, which makes it necessary to consider possible legal reforms and more comprehensive public policies. It is concluded that the phenomenon of juvenile delinquency requires a multidisciplinary, preventive approach adapted to the new social and criminal challenges.

Keywords: *juvenile delinquency, juvenile gangs, juvenile criminal system, juvenile violence.*

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PÁGINA
<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Problema de investigación.....	2
1.2 Pregunta de investigación.....	3
1.3 Objetivos.....	3
1.3.1 Objetivo general.....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4 Justificación.....	4
<b>2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>3 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....</b>	<b>7</b>
3. 1 CAPÍTULO I: La Delincuencia Juvenil.....	7
3.1.1 Concepto y contexto.....	7
3.1.2 Factores criminológicos asociados a la delincuencia juvenil.....	9
3.1.3 Teorías sociológicas y criminológicas aplicadas al fenómeno.....	12
3.2 CAPÍTULO II: El impacto de las bandas juveniles.....	16
3.2.1 Definición y características de las bandas juveniles.....	16
3.2.2 Procesos de captación y pertenencia a bandas.....	19
3.2.3. Afiliación a bandas juveniles, teorías y factores de riesgo.....	22
3.2.4 El papel de las mujeres en las bandas.....	25
3.3 CAPÍTULO III: Evolución estadística de la delincuencia juvenil en España.....	26
3.3.1. Los datos oficiales sobre la delincuencia juvenil.....	26
3.3.2 Análisis general de la delincuencia juvenil en España en los últimos años.....	28
3.3.3 Panorama actual de la violencia juvenil relacionada con bandas en España.....	32
3.4 CAPÍTULO IV: Análisis del funcionamiento del sistema penal juvenil en España.....	35
3.4.1 Legislación vigente y evolución normativa del sistema penal.....	35
3.4.2 Medidas judiciales aplicables: naturaleza, aplicación y objetivos.....	37
3.4.3 Bandas juveniles y relación con el sistema penal.....	40
<b>4 CONCLUSIONES.....</b>	<b>42</b>
4.1 La amplitud y limitaciones de la investigación.....	43
4.2 Futuras líneas de investigación.....	43
<b>5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>44</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS	PÁGINA
<a href="#"><u>Figura 1</u></a> - Menores condenados (2016-2023) .....	28
<a href="#"><u>Figura 2</u></a> - Evolución de algunos delitos cometidos por menores en España (2017-2022)...	29
<a href="#"><u>Figura 3</u></a> - Perfil de menores infractores por grupo de edad (2023).....	30
<a href="#"><u>Figura 4</u></a> - Reincidencia de menores infractores (2023).....	31
<a href="#"><u>Figura 5</u></a> - Incautación de armas y detenciones relacionadas con bandas juveniles (2022)..	33

## ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sigla	Inglés	Español
ODS	Sustainable Development Goals	Objetivos de Desarrollo Sostenible
CP	Penal Code	Código Penal
CGPJ	General Council of the Judiciary	Consejo General del Poder Judicial
FGE	State Attorney General's Office	Fiscalía General del Estado
INE	National Institute of Statistics	Instituto Nacional de Estadística
LO	Organic Law	Ley Orgánica
LORPM	Organic Law on Criminal Responsibility of Minors	Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor
MIR	Ministry of the Interior	Ministerio del Interior

## 1 INTRODUCCIÓN.

En España, la opinión pública percibe que la delincuencia juvenil ha experimentado un aumento considerable en las últimas décadas, con una naturaleza cada vez más violenta. Este cambio ha generado una preocupación significativa a nivel político y social, dado que afecta tanto a la seguridad ciudadana como al propio sistema judicial, y, por tanto, plantea la efectividad de las estrategias vigentes contra la prevención del delito.

En los últimos años, se ha experimentado tanto en el ámbito nacional como internacional un incremento en los delitos cometidos por menores, aunque no de manera abrupta según las estadísticas oficiales. Sin embargo, diversos estudios destacan que la transformación en la naturaleza de estos delitos es notable, así como la consolidación del comportamiento delictivo en la última etapa de la adolescencia en lugar de la intermedia (Bartolomé Gutiérrez et al. 2009). Esto se ha convertido en una fuente de preocupación social en España, pues se percibe no solo que la criminalidad juvenil ha aumentado de manera notable, sino, que los menores muestran una mayor predisposición a cometer delitos de gravedad.

Las memorias de la Fiscalía General del Estado reflejan un crecimiento notorio de la delincuencia juvenil desde 2017, con un repunte significativo tras la pandemia de COVID-19. Aunque entre 2021 y 2022 el aumento general fue del 1,04%, ciertos delitos han experimentado crecimientos alarmantes, como los homicidios y asesinatos, que se incrementaron un 14,77% en 2022 respecto a 2021, o los delitos contra la libertad sexual, que crecieron un 45,80% en el mismo periodo y un 116% en comparación con 2017 (Fernández Molina, 2024).

Uno de los factores señalados por la fiscalía para explicar la causa del aumento de la delincuencia juvenil recae en las bandas juveniles, cuyo impacto se ha extendido no solo en grandes ciudades, sino también en los municipios más pequeños. Dichas organizaciones no solo incrementan la peligrosidad de los delitos cometidos sino que también presentan un alto grado de reincidencia, además de dificultar la intervención por parte de las autoridades debido a su estructura y a la cifra negra que gira en torno a estos delitos. La fiscalía destaca el uso de las nuevas tecnologías como herramienta para la capacitación.

Ante esta situación, resulta necesario analizar la eficacia del sistema penal juvenil en España para determinar si las medidas actuales son suficientes o si es necesario realizar una reforma. En la actualidad, los menores de 14 años son inimputables, lo que plantea un dilema jurídico ante el aumento del 45,7% en los delitos cometidos por este grupo entre 2022 y 2023. Por otro lado, resulta preocupante la reiteración delictiva entre los 16 y 18 años y la notable implicación de menores de 14 y 16 sugieren que el sistema de sanción y reinserción vigentes pueden no estar siendo efectivos en su totalidad.

Este trabajo aborda desde una perspectiva criminológica-penal, el impacto de las bandas juveniles en la delincuencia, así como la eficacia del sistema de justicia juvenil en España. A través del análisis de datos estadísticos, normativas vigentes y teorías criminológicas se evaluará si el marco legal actual es adecuado para abordar la nueva criminalidad juvenil a la que nos enfrentamos, o si por el contrario, es necesaria una reforma en aspectos como imputabilidad, sanciones o políticas de prevención.

### **1.1 Problema de investigación**

La delincuencia juvenil en España ha experimentado una evolución preocupante en los últimos años, no tanto por un aumento drástico en el número total de infracciones, sino por la gravedad y características de ciertos delitos, así como por la creciente implicación de menores inimputables y su vinculación con bandas juveniles organizadas. Este fenómeno ha generado una gran alarma social. Esta transformación no puede entenderse únicamente desde una perspectiva penal, ya que responde a una combinación de factores criminológicos, sociales y estructurales, como la exclusión social, la desestructuración familiar o el fracaso escolar.

Frente a esta realidad, surge la necesidad de comprender integralmente el fenómeno de la delincuencia juvenil actual en España, identificando sus causas más profundas y su conexión con dinámicas grupales como las bandas juveniles, al mismo tiempo que se analiza la capacidad de respuesta del sistema penal juvenil. Esto plantea un desafío tanto para la criminología como para el derecho, en cuanto a la eficacia y adecuación de las medidas existentes para prevenir, sancionar y reinsertar a los menores infractores, en un contexto social en transformación.

Además, este fenómeno se relaciona directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, como el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), lo que refuerza la necesidad de abordarlo desde una perspectiva multidisciplinar, preventiva y centrada en la inclusión social.

## **1.2 Pregunta de investigación.**

¿Qué factores criminológicos, sociales y legales explican el aumento de la delincuencia juvenil en España en los últimos años, particularmente la vinculada a bandas juveniles, y cómo puede el sistema penal adaptarse para abordar este fenómeno de manera eficaz?

## **1.3 Objetivos.**

### ***1.3.1 Objetivo general***

Analizar el fenómeno de la delincuencia juvenil en España en los últimos años, considerando sus causas criminológicas y sociales, su relación con las bandas juveniles y la respuesta institucional que ofrece el sistema, con el fin de acercarnos a la realidad de la problemática emergente.

### ***1.3.2 Objetivos específicos***

1. Examinar el fenómeno de la delincuencia juvenil en España en los últimos años, identificando los factores criminológicos que la explican y las principales teorías asociadas a su aparición.
2. Analizar la evolución estadística de la delincuencia juvenil en España en los últimos años a través de datos oficiales, identificando tendencias, tipologías delictivas y los perfiles de los menores infractores.
3. Identificar las características, tipologías y dinámicas de captación de las bandas juveniles, así como su papel en la intensificación de la violencia y la participación delictiva entre menores.
4. Revisar la respuesta actual del sistema penal juvenil frente al fenómeno de la

delincuencia juvenil, con especial atención a los criterios de imputabilidad y su adecuación frente a los retos actuales.

#### **1.4 Justificación.**

Como ya hemos señalado, el aumento de la delincuencia juvenil en España en los últimos años, especialmente en los delitos de especial gravedad, supone un reto tanto para el sistema penal como para la criminología. Este fenómeno cuestiona la efectividad del marco jurídico actual vigente en España en lo que respecta a la responsabilidad penal de los menores, así como la necesidad de adoptar estrategias más efectivas de prevención y sanción.

Desde un enfoque criminológico-penal se pretende analizar si el actual sistema de justicia penal juvenil en España es eficaz para poder abordar el fenómeno delictivo en menores o si, por el contrario sería necesario realizar una reforma, especialmente en lo que respecta a la imputabilidad y a las medidas aplicadas a los infractores. A través del estudio de la normativa vigente, de datos estadísticos y de las teorías criminológicas a lo largo del trabajo se evaluará el impacto de la legislación en la reducción de la delincuencia juvenil y se explorarán posibles mejoras.

Este estudio adquiere especial relevancia para la sociedad, ya que el aumento de la criminalidad juvenil no solo afecta a la seguridad ciudadana, sino también al sistema judicial y a los recursos destinados a la prevención y a la reinserción de los menores infractores. El aumento en la implicación de menores en bandas juveniles violentas así como el uso de las redes sociales para la organización de delitos son fenómenos especialmente relevantes y recientes que requieren de un amplio análisis.

La novedad de este trabajo radica en el enfoque actual que posee, poniendo el interés en la delincuencia juvenil en los últimos años, periodo en el que se han producido cambios en los patrones delictivos, tanto en la edad de los infractores como en la gravedad y tipología de los delitos. Este estudio puede servir de base para el desarrollo de políticas criminales más eficaces, promoviendo diferentes estrategias de prevención y control con el fin de reducir la reincidencia y mejorar la seguridad ciudadana.

## 2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo se ha desarrollado a partir de una metodología cualitativa de tipo documental, con el objetivo de analizar en profundidad el fenómeno de la delincuencia juvenil en España en los últimos años, desde una perspectiva criminológica, social y legal. Esta elección metodológica se fundamenta en la necesidad de comprender un fenómeno complejo y multifactorial que no puede ser explicado solo a través datos o cifras cuantificables, sino que requiere una interpretación crítica del contexto, de los discursos normativos, así como de las políticas públicas y de los factores estructurales implicados.

En este sentido, la revisión documental cualitativa resulta especialmente adecuada, pues permite abordar un análisis profundo, reflexivo y contextualizado, combinando el estudio de la literatura especializada con la evaluación crítica de fuentes documentales relevantes, como informes institucionales o normativas vigentes. Tal como señala Snyder (2019), la revisión de literatura no solo constituye un elemento preliminar, sino que puede emplearse como una metodología de investigación en sí misma, particularmente útil para abordar fenómenos complejos desde un enfoque integral y multidimensional.

La investigación se ha centrado en una revisión bibliográfica exhaustiva de fuentes académicas, jurídicas y estadísticas, abarcando libros especializados, artículos científicos, documentos legislativos y memorias institucionales. Para ello, se han consultado bases de datos como Google Scholar, Dialnet y EBSCO, utilizando palabras clave como “*delincuencia juvenil*” “*sistema penal juvenil*” “*bandas juveniles*” o “*violencia juvenil*”.

Los criterios de inclusión han sido: publicaciones académicas en español e inglés, fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Fiscalía General del Estado (FGE) o el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), así como estudios empíricos sobre el contexto español. Por otro lado, se han excluido fuentes no científicas o aquellas centradas en otro tipo de bandas no juveniles.

Además de la revisión teórica, se ha incorporado el análisis datos estadísticos recientes sobre criminalidad juvenil para contextualizar la evolución del fenómeno en los últimos años, incluyendo información sobre la edad, la tipología delictiva y reincidencia de

los menores infractores. Esta información ha permitido comprender el fenómeno desde una dimensión empírica complementaria.

En conjunto, esta metodología permite abordar el objeto de estudio desde una perspectiva que no solo interpreta el marco legal y teórico, sino que también ofrece una lectura crítica de la realidad actual de la delincuencia juvenil en España.

### **3 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.**

#### **3.1 CAPÍTULO I: La Delincuencia Juvenil.**

##### **3.1.1 Concepto y contexto.**

La delincuencia juvenil se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor relevancia en las sociedades contemporáneas. Desde el siglo pasado, ha sido objeto de especial atención en el campo de la criminología, ya que muchas de las conductas que generan una mayor preocupación social son las llevadas a cabo por jóvenes. Este interés se debe, entre otras razones, a que la delincuencia juvenil de hoy puede representar el inicio de una carrera delictiva en la edad adulta (Vidal, s.f). No obstante, diversos estudios han señalado que una parte significativa de estos comportamientos se deben a episodios transitorios propios del desarrollo del adolescente y, que no tienen por qué derivar necesariamente en trayectorias delictivas persistentes (Moffitt, 1993; Loeber y Farrington, 2001).

La delincuencia juvenil es un fenómeno global, presente tanto en grandes ciudades como en las zonas más rurales, y afecta a jóvenes de todos los niveles socioeconómicos (Heins, 2018). Antes de aportar una definición acerca de la delincuencia juvenil, resulta conveniente analizar por separado los conceptos “delincuencia” y “juvenil”.

La delincuencia ha sido tradicionalmente entendida como un fenómeno de desviación, que surge en respuesta al fracaso del individuo por adaptarse a las normas sociales (Aebi, 2013). Aunque en sus orígenes se entiende como un problema únicamente individual, actualmente la mayoría de criminólogos coinciden en que se trata de un fenómeno social, que se encuentra estrechamente relacionado con las características estructurales y culturales de la sociedad (Vidal, sf). En este sentido Herrero Herrero (2007) define la delincuencia como el conjunto de infracciones producidas contra las normas fundamentales de convivencia, cometidas en un espacio y tiempo concreto. Por su parte, López Rey (1975) sostiene que se trata de un fenómeno individual y socio-político que afecta al conjunto de la sociedad.

Desde una perspectiva etimológica, el término “delincuencia” proviene del latín *delictum*, que hace referencia a una acción u omisión penada por la ley. En las lenguas derivadas del latín, como es el castellano, el término se encuentra directamente relacionado con comportamientos sancionados penalmente. Por el contrario, en el ámbito anglosajón, el concepto *delinquency* se asocia a una gama más amplia de conductas antisociales, algunas de las cuales no constituyen infracciones penadas por la ley (Aebi, 2013). Por ello, la criminología contemporánea plantea que su objeto de estudio debe abarcar tanto las infracciones penadas por la ley, como aquellos comportamientos antisociales que interfieren en la convivencia (Fernández Molina, 2009).

Respecto al término “juvenil”, este hace referencia a la juventud, definida por la Real Academia Española como el “*periodo de la vida humana que procede inmediatamente a la madurez*”. Esta definición no establece límites precisos, pero en el ámbito penal, se considera generalmente que hace referencia a los individuos que no han alcanzado la mayoría de edad legal. En España, por ejemplo, la legislación penal juvenil se aplica a menores de entre 14 y 18 años. En cambio, en otros contextos, organismos como el Instituto Nacional de Juventud amplían el rango hasta los 30 años.

Una vez aclarados estos términos, podemos abordar la definición de delincuencia juvenil. Esta presenta ciertas dificultades, ya que su significado cambia en función del contexto jurídico, cultural y social de cada país. En términos generales, se entiende como delincuencia juvenil al conjunto de conductas antisociales o delictivas llevadas a cabo por menores de edad (Aebi, 2013). En algunos países, la definición se basa en los tipos penales del Código Penal, pero aplicados a aquellos sujetos que no han alcanzado la mayoría de edad penal.

Garrido Genovés (1987) destaca que el delincuente juvenil es, ante todo, una figura cultural, cuya definición y tratamiento legal dependen del conjunto de factores sociales, políticos y jurídicos propios de cada nación. En este contexto, no existe una única forma de abordar este tipo de delincuencia, ya que su conceptualización implica una mezcla de dimensiones tanto psicológicas como legales y sociales. Técnicamente, se considera delincuente juvenil a aquel sujeto que no posee la mayoría de edad legal y comete un hecho tipificado como delito por la legislación penal vigente.

En términos generales, la actividad delictiva tiende a aumentar a partir de los 12 años hasta los 16 o 17, donde alcanza su pico máximo, para luego disminuir progresivamente (Aebi, 2013). Esta evolución ha sido ampliamente documentada por la criminología del desarrollo, que ha observado de manera consistente que, aunque la implicación de estos actos delictivos es común durante la adolescencia, la mayoría de jóvenes abandona estas conductas con el paso del tiempo. Uno de los aportes más influyentes en este campo es Moffit (1993), quien establece una clasificación de las trayectorias delictivas en dos grandes modelos, por un lado aquella delincuencia que se limita a la adolescencia, modelo al que corresponde la gran mayoría de la población juvenil. En este, el comportamiento delictivo aparece de forma puntual como parte de un proceso de exploración o de adaptación social, y tiende a desaparecer en la edad adulta. Por otro lado se encuentra, la delincuencia persistente a lo largo de la vida, que se observa en un grupo más reducido, entre el 4% y 10% de la población juvenil total, pero que resulta significativo, ya que estas personas presentan un inicio temprano de la conducta delictiva, la mantienen durante largos períodos de su vida y suelen cometer un elevado número de delitos, siendo muchos de ellos graves.

Entender que se considera delincuencia juvenil no es solo una cuestión de definiciones legales o sociales, sino que implica un análisis más profundo de sus problemas y causas. Solo mediante la exploración de los factores que predisponen a ciertos jóvenes a involucrarse en estas conductas podemos llegar a comprender el fenómeno y así combatirlo de una manera eficaz. Con esta base conceptual, resulta imprescindible abordar a continuación el estudio de los factores de riesgo que inciden tanto en la aparición como en el mantenimiento de la delincuencia juvenil.

### **3.1.2 Factores criminológicos asociados a la delincuencia juvenil.**

Una vez comprendido el concepto de la delincuencia juvenil y las múltiples dimensiones que lo conforman, resulta imprescindible profundizar en las causas que pueden subyacer tras estas conductas. Desde la psicología, se ha intentado comprender el comportamiento delictivo en menores centrándose principalmente en los factores de riesgo que aumentan la posibilidad de que los menores adopten conductas desviadas. Estas conductas, como se ha mencionado, suelen iniciarse en la infancia, consolidarse durante la

adolescencia y, en algunos casos, extenderse a lo largo de la juventud (Benson, 2006; Farrington, 2008).

Comprender los factores que influyen en los jóvenes a la hora de desencadenar conductas antisociales resulta esencial para poder diseñar políticas públicas y programas de prevención eficaces. En este sentido, la criminología ha identificado múltiples factores que, al interactuar entre sí, aumentan la probabilidad de que un menor se involucre en conductas delictivas (Loeber y Farrington, 2001). Estos se denominan factores de riesgo y se entienden como aquellas variables cuya presencia aumenta la probabilidad de que un joven desarrolle un comportamiento desviado (Aebi, 2013). No obstante, su efecto es probabilístico, no determinista. Por el contrario, existen también factores de protección que disminuyen esa probabilidad.

Diversos autores han propuesto clasificaciones de estos factores según el nivel en el que actúan. A nivel individual, destacan características personales como son el bajo coeficiente intelectual, impulsividad o baja autoestima. Según Graña Gómez y Rodríguez Biezma (2010), los adolescentes con una elevada necesidad de riesgo y excitación son más propensos a implicarse en conductas antisociales. Estas características, en muchas ocasiones, se encuentran relacionadas a una socialización primaria deficiente en el ámbito familiar o a una socialización secundaria errónea en el contexto escolar (Heins, 2004).

El entorno familiar también desempeña un papel clave en la aparición de comportamientos delictivos. La familia, como primer agente de socialización, puede actuar tanto como factor de protección como de riesgo, en función de su estructura y dinámica. Factores como la baja cohesión familiar, la existencia de estilos parentales negligentes o excesivamente permisivos, el estrés familiar o situaciones de abuso, aumentan significativamente el riesgo de que el menor adopte conductas antisociales (Aebi, 2013).

El grupo de pares o de iguales es otro elemento clave. La pertenencia a grupos que normalizan la delincuencia o el consumo de sustancias puede favorecer la implicación del menor en actividades ilícitas. Los estudios muestran que muchos delitos cometidos por adolescentes se realizan en grupo, y que los jóvenes con amistades delincuentes tienen una mayor implicación en estas conductas (Aebi, 2013). Por otro lado, Heins (2004) añade que los amigos influyen en la aparición de estas conductas en la medida en que existan

actitudes favorables hacia ellas, alta cohesión entre los miembros del grupo y un alto tiempo compartido, como pasa en las bandas juveniles.

Asimismo, la escuela, como otro agente fundamental de socialización, muestra una estrecha relación con la delincuencia juvenil. Factores como el absentismo escolar, la violencia en el entorno educativo, el bajo apoyo del profesorado y, en especial, el fracaso escolar, se han relacionado con una mayor probabilidad de aparición de conductas delictivas en menores (Mampaso et al. 2014)

En cuanto al entorno social y comunitario, se ha observado que aquellos jóvenes que crecen en entornos desfavorecidos o con escaso apoyo social, presentan un mayor riesgo de desarrollar conductas antisociales. Algunos de los elementos que destacan son la estigmatización, la falta de actividades comunitarias, el desempleo, la baja participación cívica o la desconfianza entre vecinos (Mampaso et al. 2014).

Por último, en relación con el nivel socioeconómico y cultural, diversos estudios constatan que los jóvenes que viven en barrios marcados por la pobreza o el desempleo juvenil presentan mayores tasas de delincuencia (Heins, 2004). Las desventajas estructurales, como la precariedad económica, se convierten así en factores que inciden directamente en el desarrollo de comportamientos delictivos (Aebi, 2013).

En la clasificación propuesta por Graña Gómez y Rodríguez Biedma (2010), se distingue entre factores estáticos, como la impulsividad o la tendencia antisocial, que son de difícil modificación, y factores dinámicos, como el consumo o la influencia del grupo de iguales, que pueden ser modificados con mayor probabilidad.

Es importante también diferenciar entre factores de riesgo y conductas de riesgo. Estas últimas hacen referencia al comportamiento resultante y pueden agruparse en tres categorías: consumo de drogas y alcohol, fracaso o abandono escolar y la participación en conductas delictivas y violentas (Heins, 2004). El consumo de drogas, por ejemplo, se encuentra relacionado con una adaptación escolar deficiente, una escasa supervisión parental o con el consumo por parte del grupo de pares. Por su parte, el bajo rendimiento académico está influenciado por factores como la pobreza o la falta de motivación. En lo relativo a la delincuencia, intervienen numerosos factores sociales, personales y familiares,

cuya interacción favorece la frecuencia de comportamientos antisociales en los jóvenes.

No todos los menores que están expuestos a situaciones de riesgo acaban adoptando conductas delictivas. Este fenómeno es conocido como la resiliencia, que se refiere a la capacidad del ser humano para superar situaciones adversas y salir fortalecido (Mampaso et al. 2014). Los menores resilientes suelen mostrar autonomía, apego familiar, altas expectativas personales y permanencia escolar. Estos factores de protección ayudan a compensar los efectos de los factores de riesgo, favoreciendo así a un desarrollo positivo.

La influencia de los distintos factores de riesgo varían según el momento evolutivo. De esta manera, entre los 6 y los 11 años influyen más el hogar disfuncional, el estatus socioeconómico y el maltrato, mientras que entre los 12 y los 14 años tienen especial peso las amistades y la exposición a conductas antisociales (Farrington, 2008).

En definitiva, comprender los factores de riesgo que pueden llevar a un menor a iniciarse en la delincuencia no solo nos permite anticipar trayectorias delictivas, sino también intervenir de una manera más eficaz desde la prevención. Aunque no todos los jóvenes expuestos acaban desarrollando conductas delictivas, conocer cómo influyen y se relacionan estos factores es clave para diseñar respuestas más ajustadas a la realidad. A partir de aquí, cobra sentido abordar las principales teorías criminológicas, ya que nos ofrecen marcos conceptuales que nos ayudan a explicar por qué se pueden producir estas conductas.

### **3.1.3 Teorías sociológicas y criminológicas aplicadas al fenómeno.**

A lo largo del tiempo, la criminología ha desarrollado diferentes enfoques teóricos con el objetivo de comprender las causas del comportamiento delictivo, así como las condiciones sociales, psicológicas y estructurales que lo favorecen. Estas teorías no solo aportan una base conceptual para entender la conducta criminal en general, sino que también permiten analizar de una manera más profunda el por qué ciertos jóvenes son más propensos a delinquir que otros bajo las mismas circunstancias (Moffit, 1993).

Cada corriente teórica ofrece una perspectiva distinta, algunas se centran en las decisiones individuales y la racionalidad del delito y otras destacan la influencia del entorno social, el aprendizaje de conductas... Por ello, este capítulo se centrará en exponer

las teorías criminológicas más relevantes en el estudio de la delincuencia juvenil, con el propósito de ofrecer una visión global y crítica que complemente el análisis realizado en los apartados anteriores.

Una de las primeras aproximaciones es la teoría de la tensión o *strain theory*, inicialmente formulada por Durkheim y Robert K. Merton (1938) y desarrollada más adelante por Robert Agnew (1985, 2007, 2012). Esta teoría sostiene que cuando los individuos experimentan situaciones adversas, como el fracaso a alcanzar metas, la exposición a estímulos negativos o la pérdida de estímulos positivos, experimentan tensión, la cual puede generar sentimientos negativos como la frustración, y la delincuencia puede ser una vía para liberar ese sentimiento. En el caso de los adolescentes, estas tensiones pueden provenir por no conseguir el estatus deseado, el haber sido expuestos a situaciones de abuso o la pérdida de un familiar, por ejemplo. Así, la delincuencia se presenta como una reacción emocional ante experiencias percibidas como injustas o dolorosas. Según Agnew (2012), la probabilidad de que estas tensiones deriven en una conducta delictiva aumenta si los jóvenes carecen de habilidades para manejar el estrés, tienen una red de apoyo limitada o se encuentran expuestos a múltiples factores de riesgo acumulados.

Desde otra perspectiva, la teoría del aprendizaje social, desarrollada inicialmente por Edwin H. Sutherland (1947) como “asociación diferencial” y ampliada por Akers (1996), postula que el comportamiento delictivo es aprendido, al igual que otros comportamientos. Los adolescentes adquieren conductas delictivas a través de la interacción con personas cercanas, como familiares o amigos y mediante la observación de modelos presentes en los medios de comunicación o en su entorno. Esta teoría subraya que, si el joven recibe recompensas o aprobaciones por sus actos desviados, es más probable que repitan dichos comportamientos (refuerzo diferencial). Esta teoría permite entender cómo la delincuencia se puede consolidar como una forma de adaptación social, especialmente cuando se perciben beneficios y escasos riesgos en su comisión.

Por otro lado, la teoría del control social propuesta por Hirschi (1969), sugiere que la clave para evitar el comportamiento delictivo radica en la fortaleza de los vínculos sociales del individuo, que son el apego, el compromiso, la participación y la creencia,

actuando estos como frenos ante la conducta desviada. Cuanto más fuerte sea el lazo del menor con su familia, la escuela o la comunidad, menor será su inclinación a delinquir. La debilidad o ausencia de estos vínculos reduce el control social, lo que aumenta las probabilidades de delinquir.

Esta teoría fue más tarde completada por Hirschi junto a Gottfredson (1990), con la formulación de la teoría del autocontrol, también llamada teoría general de la delincuencia. En ella se plantea que la causa principal de la delincuencia es el bajo autocontrol, por tanto los individuos que posean un bajo autocontrol, es decir, que tengan escasa capacidad para prever consecuencias, resistir impulsos o demorar gratificaciones, son más proclives a comportarse de forma delictiva. Este rasgo se forma en la infancia, influido por la calidad de la educación recibida y la supervisión parental, y tiende a mantenerse estable a lo largo del tiempo. En el caso de los menores infractores, suele observarse una dificultad generalizada para contener impulsos, lo cual los hace más vulnerables a actuar de manera impulsiva y delictiva.

En el marco de las teorías situacionales, la teoría de las actividades rutinarias, desarrollada por Cohen y Felson (1979), ofrece una visión más amplia. Según esta teoría, para que se cometa un delito deben coincidir tres elementos: un autor motivado, una víctima o blanco adecuado y la ausencia de un guardián eficaz que lo impida. Aplicada a los jóvenes, esta teoría destaca el papel que juegan las actividades cotidianas, como pasar tiempo en la calle sin supervisión o interactuar en entornos digitales sin control, en la generación de oportunidades delictivas. Esta teoría ha sido muy influyente en el desarrollo de políticas de prevención situacional, centradas en reducir las oportunidades del delito más que en modificar las motivaciones individuales.

Teoría del etiquetamiento, propuesta por Becker (1963) y actualizada por Lemert (1967), introduce una nueva perspectiva centrada en la reacción social al delito. Según este enfoque, al etiquetar a un adolescente como delincuente, la sociedad lo empuja a adoptar esa identidad. El rechazo social derivado de esa etiqueta puede conducir al joven a buscar aceptación en grupos marginales, perpetuando así su conducta delictiva. Lemert distingue entre desviación primaria (el primer acto delictivo) y desviación secundaria (la conducta continuada tras la etiqueta social), subrayando el impacto que tiene la intervención penal

en la consolidación del rol de delincuente.

Otra propuesta interesante es la teoría de las subculturas delictivas de Albert Cohen (1955), que señala como ciertos jóvenes, especialmente los procedentes de clases sociales desfavorecidas, crean subculturas alternativas con valores opuestos a los de la sociedad dominante. Estos adolescentes, al no poder alcanzar el éxito bajo las normas convencionales, encuentran en las pandillas o bandas juveniles un entorno donde obtienen reconocimiento, poder y pertenencia. Esta teoría aporta claves para entender por qué la integración en determinadas bandas juveniles puede resultar atractiva y funcional para ciertos jóvenes marginados.

Por último, las teorías de los cursos de la vida o *life-course theories*, ofrecen un enfoque evolutivo. Entre sus principales referentes se encuentra Moffitt (1993) el cual distingue dos grandes trayectorias delictivas, la delincuencia limitada a la adolescencia y la persistencia persistente. Partiendo de esta base, Agnew (2009) amplía el enfoque a través de una teoría general integrada de la delincuencia juvenil, que busca explicar por qué algunos adolescentes tienen más probabilidades de involucrarse en un delito que otros. Para ello propone 4 factores clave que son: la irascibilidad y el bajo autocontrol, la educación familiar deficiente, las experiencias escolares negativas y la delincuencia de los pares. Destaca que estos factores no actúan de forma aislada sino que interactúan entre sí, reforzándose mutuamente. Además, la implicación en actividades delictivas puede a su vez intensificar estos factores, generando un ciclo de retroalimentación negativa que dificulta la salud del comportamiento delictivo. Por ejemplo, un joven que comienza a delinquir puede ser etiquetado socialmente, lo que empeora su relación con la escuela y su familia y facilita su vinculación con grupos aún más desviados (Aebi, 2013). Este enfoque permite entender la delincuencia juvenil como el resultado de un proceso dinámico, influido por múltiples dimensiones del entorno del adolescente y no como una condición fija.

En conjunto, las distintas teorías criminológicas analizadas nos permiten aproximarnos a la complejidad del fenómeno de la delincuencia juvenil desde múltiples perspectivas: estructurales, sociales, individuales y culturales. Ninguna de ellas puede explicar el fenómeno en su totalidad, pero juntas permiten comprender sus múltiples dimensiones y complejidades.

Precisamente, una de las manifestaciones más llamativas y preocupantes de esta realidad es la creciente presencia de bandas juveniles, estructuras colectivas en las que confluyen muchos de los elementos abordados hasta ahora como la falta de control social, aprendizaje de conductas desviadas, estigmatización social, búsqueda de identidad... Por ello en el próximo capítulo se analizará con mayor profundidad el fenómeno de las bandas juveniles, su tipología, funcionamiento y la relación con los factores previamente estudiados.

### **3.2 CAPÍTULO II: El impacto de las bandas juveniles.**

#### **3.2.1 Definición y características de las bandas juveniles.**

Las bandas juveniles surgieron en el contexto de una transformación urbana y social profunda en ciudades como Chicago a principios del Siglo XX. En una metrópoli marcada por la diversidad cultural y la migración masiva desde zonas rurales de Estados Unidos y países europeos empobrecidos, se generaron zonas de alta marginación social. En este entorno, los jóvenes, especialmente aquellos desvinculados del sistema educativo y laboral, comenzaron a organizarse en bandas callejeras. Estas agrupaciones, lejos de ser simplemente expresiones de delincuencia, reflejaban una forma de adaptación y construcción de identidad ante la desorganización social y la falta de control comunitario (Feixa, 1994). La escuela de Chicago fue pionera en estudiar este fenómeno desde una perspectiva científica, reconociendo la importancia del entorno urbano en la formación de estas formas juveniles de vida colectiva.

El término “banda” “pandilla” o “mara” comúnmente utilizado en Europa, deriva del concepto anglosajón *gang*, aunque es un término que ha generado problemas conceptuales. Medina (2010) señala que el concepto de banda es muy controvertido debido a la vaguedad y ambigüedad que presenta, su poder de estigmatización, su potencial para realizar estereotipos y la capacidad de cosificar a las personas vinculadas a estas organizaciones.

Actualmente, no existe una definición única y universal del fenómeno, debido a que se manifiesta de diferentes formas en función del país en el que nos encontremos o la época

a la que nos refiramos. Según el *National Youth Gang Center*<sup>1</sup> podemos definirlas como asociaciones formadas por tres o más jóvenes de entre los 12 y 24 años, con una identidad grupal definida y un nombre propio, que se encuentra acompañada por símbolos como la vestimenta, dibujos o señales con las manos. Presentan un alto nivel de pertenencia al grupo y una gran organización, además de una alta participación en actividades delictivas y criminales. De forma similar, la red europea *Eurogang*<sup>2</sup> define a una banda juvenil como “un grupo juvenil, duradero, con orientación hacia la calle y otros espacios públicos y con una identidad grupal definida de forma primordial por la participación en actividades delictivas” (Klein, 2006).

En el caso de España, la Secretaría de Seguridad del Estado del Ministerio del Interior (2007) considera a las bandas juveniles como grupos integrados por menores y jóvenes de entre los 14 y 30 años, que presentan una cohesión y disciplina interna, cuyas conductas pueden derivar en episodios violentos, generando con ello una gran alarma social.

Pese a la diversidad del fenómeno, algunos autores como Concepción Rodríguez (2010) y Jiménez (2019) identifican algunas características comunes: suelen estar conformadas por jóvenes de entre los 12 y 24 años, siendo la media de edad entre los 17 y 18 años. La conforman como mínimo cinco personas. Aunque el liderazgo masculino predomina, la participación femenina va en aumento, asignándose a cada género roles distintos. Se desarrollan principalmente en entornos urbanos y compiten por el control territorial lo que genera rivalidad entre las bandas.

Estas agrupaciones suelen contar con ritos de iniciación que implican violencia, y presentan una gran dificultad para ser abandonadas, pues se considera una traición. La fidelidad y el código de silencio son valores centrales. Su estructura jerárquica es piramidal, con un líder que impone normas y exige respeto y obediencia. Además, comparten elementos simbólicos como el lenguaje, vestimenta y costumbres, actuando como microsociedades con fuerte cohesión e identidad grupal. Son más comunes en

---

<sup>1</sup> Proyecto dirigido a informar, equipar y formar a las comunidades para prevenir la violencia de las bandas, reducir su participación y reprimir la delincuencia relacionada con ellas.

<sup>2</sup> Organización formada por expertos académicos que investigan el fenómeno de las pandillas.

contextos de exclusión social y clase media-baja, y algunos miembros manifiestan actitudes conflictivas y un alto potencial delictivo, usando la violencia como medio para conseguir sus objetivos.

Una dificultad clave al estudiar este fenómeno es que las bandas no son entidades estáticas. Sus estructuras, funciones y comportamientos son susceptibles de cambio con el paso del tiempo. Algunos autores, como Rodgers (2006), señalan que bandas pequeñas con un marcado carácter territorial se han transformado en bandas criminales mayores con alta organización y con más orientación a la obtención de beneficios económicos.

En el territorio español, las bandas violentas pueden clasificarse en tres tipologías principales según Vicente Castro et al. (2012), bandas anti-sistémicas de extrema izquierda, bandas anti-sistémicas de extrema derecha y bandas latinas. En este trabajo nos vamos a centrar en las bandas latinas, ya que presentan una mayor participación de menores y están más vinculadas a la delincuencia juvenil, según muestran los datos oficiales.

Si bien el fenómeno de las bandas juveniles no es nuevo, sí lo es la complejidad que estas han ido adquiriendo con el paso del tiempo. La preocupación en torno a estas radica en cómo un problema urbano puede convertirse en una red violenta de afiliación. El abandono institucional y la falta de socialización puede llevar a estas organizaciones a infringir las normas comunitarias y la ley en determinados casos. Cid y Larrauri (2001) señalan que, dentro de estos grupos, se desarrolla un proceso de innovación cultural, donde la transgresión redefine los valores internos y proporciona estatus dentro de la misma. La cohesión se mantiene a partir de un proceso de aislamiento respecto al mundo exterior y una lealtad suprema al grupo, reforzando dinámicas de tipo sectario.

Feixa (2006) identifica factores socioculturales que han favorecido el surgimiento de nuevas culturas juveniles, como la crisis de autoridad patriarcal, el aumento de la capacidad adquisitiva o la alta influencia de los medios de comunicación, que a menudo estigmatizan los propios signos de identidad juvenil. Como resultado se ha producido la creación de “microsociedades” juveniles, con espacios de autonomía, normas propias y redes de apoyo que refuerzan la identidad y cohesión grupal.

Klein (2001) distingue las bandas de otros grupos juveniles por su discurso interno basado en la violencia y la exclusión social, lo que fortalece el sentido de pertenencia y excepcionalidad. Estas dinámicas refuerzan una “cultura oposicional” frente a la sociedad, y el conflicto con otras bandas actúa como eje central para su consolidación. Para comprender la diferencia con otros grupos, señala que las bandas deben entenderse como redes sociales cualitativamente distintas, difíciles de medir de una forma precisa.

Por otro lado, Maqueda Abreu (2010) diferencia entre los grupos de amigos callejeros y las bandas juveniles. Los primeros son asociaciones temporales, sin una identidad delictiva definida y consolidada, mientras que las bandas se caracterizan por tener una estructura más definida y una alta implicación en actividades organizadas con una identidad marcada por su orientación delictiva.

Finalmente, varios autores advierten que muchas definiciones que giran alrededor de las bandas juveniles acentúan su comportamiento delictivo, lo que contribuye a la consolidación de estereotipos negativos, especialmente sobre aquellos jóvenes marginados pertenecientes a minorías étnicas. Este enfoque, en un contexto creciente de alarma social y prejuicios hacia la juventud, puede generar respuestas institucionales punitivistas. Como señala Maqueda (2010), esto genera desafíos para el sistema de justicia penal, pues resulta casi imposible determinar cuándo un determinado grupo de jóvenes que realiza actos delictivos puede ser considerado una banda o cuando un individuo deja de ser un conocido para convertirse en miembro activo.

### **3.2.2 Procesos de captación y pertenencia a bandas.**

En primer lugar, hay que destacar que cada banda juvenil realiza unos procesos de captación propios, aunque generalmente tienden a reclutar menores, sobre todo adolescentes. Esto se debe a que es más costoso reconocer legalmente a un menor como miembro activo de una banda. Además, al estar sujetos a medidas en lugar de penas, o directamente se inimputables, resultan más atractivos para estos grupos. Según datos del Observatorio de Bandas Latinas de la Comunidad de Madrid (2022), uno de cada cinco integrantes tiene entre 11 y 13 años y uno de cada dos entre 14 y 18 años, lo que refleja que

la mayoría son menores.

Las zonas más comunes en las que captar miembros son institutos o zonas de ocio como los parques o discotecas, aunque este proceso se está trasladando progresivamente al ciberespacio, siendo cada vez más frecuente el reclutamiento a través de las redes sociales. Según señala la psicóloga Laura Merino (2023), los jóvenes, menores de edad en muchos casos, se sienten atraídos por la idea de pertenecer a estos grupos. Advierte que no existe un perfil definido, pudiendo ser cualquiera susceptible a ser manipulado. Además de la cobertura legal ya mencionada, captar menores posee múltiples ventajas: son más disciplinados y obedientes, no realizan muchas preguntas y están más dispuestos a hacer lo que se les pide con tal de ascender dentro de la organización. También suelen ser utilizados para guardar armas o vender drogas. Este tipo de captación no solo se realiza en institutos, sino también a través de plataformas como Tik Tok o entre los seguidores de música urbana tipo “drill” (De la Rosa, 2024).

En las primeras fases de este proceso, se les muestra una imagen muy atractiva de lo que significa formar parte de una banda con promesas de reconocimiento, protección o riqueza. En este momento inicial se muestran las virtudes, y la fase suele prolongarse lo suficiente como para que el menor no detecte ningún aspecto negativo. Merino (2023) señala “*son unos manipuladores de manual, te adulan, comienzas a admirarlos y te dan una atención especial*”. Este proceso despierta un gran interés en el joven, que comienza a desear convertirse en miembro del grupo.

Una vez el menor muestra interés Caballero Casas (2017) describe tres fases en el proceso de integración. La primera consiste en la observación, aquí el menor acompaña a los miembros pero sin participar activamente, no asiste a reuniones ni actividades que no sean lúdicas. En la segunda, ya comienza a asistir a reuniones y expresa su punto de vista, aquí comienza a interiorizar las normas y aprender cómo funciona el grupo, incluidas las oraciones propias. Finalmente, es sometido a los rituales de iniciación, que pueden ser pruebas de comportamiento o de conocimiento. Una vez superadas estas etapas, suele haber un periodo de prueba antes de ser aceptado como miembro de pleno derecho. Es fundamental comprobar la fidelidad del joven hacia el grupo antes de ser aceptado, de ahí que las pruebas de iniciación incluyan desde soportar una paliza grupal durante un tiempo,

hasta agreder a alguien de forma aleatoria por la calle (Merino 2023).

Desde la pandemia, los procesos de captación han evolucionado, trasladándose en gran medida a las redes sociales como Telegram, Facebook, Instagram o Whatsapp. Estas plataformas aumentan considerablemente el nivel de alcance, facilitando la difusión de la ideología del grupo y promoviendo la captación de nuevos miembros. Caballero Casas (2017) diferencia tres niveles en este entorno digital. El primero es un perfil público, que no lanza el mensaje principal directamente, sino que emplea narrativas breves y atractivas para conectar emocionalmente con los jóvenes. En el segundo nivel, el acceso se da mediante invitación a grupos cerrados, lo que permite filtrar a aquellos perfiles no deseados. En el tercer nivel, los canales tienen un número de integrantes muy reducido, que se conocen entre ellos y donde la manipulación es notable. Este fenómeno refuerza la necesidad de implementar programas de sensibilización, pues las redes sociales están legitimando conductas violentas.

Actualmente, los jóvenes integrantes de bandas están igual de activos en el mundo físico como en el digital. Utilizan las redes para promover su banda, demostrando su actividad criminal y amenazando a bandas contrarias. A través de estos contenidos buscan reforzar la reputación del grupo y mantener su credibilidad, generando miedo ante la exhibición de violencia y agresiones (De la rosa, 2024). Las características propias del entorno digital, como el anonimato o la desinhibición, reducen en los jóvenes la percepción del riesgo y peligro, lo que facilita aún más su captación. Sin embargo, los enfrentamientos que inician en línea suelen resolverse en el mundo físico. Aunque no existen datos sistemáticos para determinar la relación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como fiscales, dependen cada vez más del contenido en redes para identificar, arrestar, perseguir y enjuiciar a los integrantes de estas bandas.

Una de las estrategias que utilizan para manipular a los nuevos integrantes es la despersonalización a través del uso de apodos. Los miembros no se llaman por su nombre real dentro del grupo, lo que favorece la ruptura con su identidad anterior. El lenguaje empleado tampoco es aleatorio, todo está perfectamente diseñado como herramienta de persuasión (Merino, 2023). Una vez dentro, comienza la asignación de puestos, ya que tienen una estructura jerárquica. Se exige una cuota de dinero por pertenecer al grupo, que

se muestra como prueba de fidelidad. Esta obligación marca el inicio de la carrera delictiva del menor, que debe buscar la manera de conseguir el dinero, reforzado mediante estímulos positivos y negativos. La manipulación es tal que abandonar el grupo se convierte en una decisión muy difícil. Para poder salir, también tienes que pasar una prueba, lo que hace que muchos jóvenes se replanteen el salir.

Salir de una banda supone un desafío significativo. Tras demostrar lealtad mediante múltiples pruebas, y tras asumir que el grupo se ha convertido en una familia, el menor entra en una espiral de la que es muy complicado salir, con implicaciones reales para su propia seguridad. Según afirma Alberto Díaz (2019) “*Entrar en una banda es muy fácil, pero salir es muy difícil. Es un proceso largo y que puede ser peligroso porque estos jóvenes tienen mucha información sensible*”. Es fundamental trabajar con las familias, ya que en muchos casos estos jóvenes han recibido comentarios por parte de sus padres tales como “*si vas con esta gente te castigo*” lo que genera el efecto contrario al deseado, empujando más al joven hacia el grupo donde se siente comprendido y no juzgado (Merino, 2023).

### **3.2.3. Afiliación a bandas juveniles, teorías y factores de riesgo.**

De todos los estudios realizados sobre bandas juveniles en diferentes países, todos muestran una variable común: la relación de estas con el comportamiento delictivo. Los jóvenes que se definen a sí mismos como integrantes del grupo tienen más probabilidades de participar en actividades delictivas, esto se relaciona proporcionalmente con un alto grado de organización en la banda. Sin embargo, también son más proclives a convertirse en víctimas de delitos. Aunque pertenecer a una banda juvenil aumenta la probabilidad de cometer delitos no podemos asumir que esto siempre ocurra.

Los integrantes de estas bandas presentan una alta versatilidad delictiva. Por lo general, comienzan realizando delitos de vandalismo, unidos en ocasiones a delitos de lesiones. Cuanto más tiempo lleven en la organización y mayor sea su posición jerárquica, más graves serán los delitos que cometen. Habitualmente, existe una evolución delictiva que va desde delitos leves a graves, en determinadas circunstancias.

Los expertos sobre bandas diferencian tres modelos a la hora de interpretar la relación existente entre la delincuencia y la pertenencia a estas organizaciones. El modelo de la selección establece que esta correlación existe debido a que las bandas atraen a sujetos con una alta probabilidad de cometer delitos. El modelo de la facilitación plantea que, las bandas fomentan el comportamiento violento, a través de los valores que promueven, el estilo de vida que siguen y el refuerzo de la identidad grupal. Por último, el modelo de la potenciación une los dos modelos anteriores, por tanto, estos integrantes serían propensos a delinquir y además la banda fortalece esos comportamientos (Medina, 2010).

En esta línea, otros autores hacen referencia a la teoría del etiquetamiento de Becker, que plantea que asumir la relación entre bandas y violencia provoca que los miembros acaban comportándose en consecuencia. Es decir, un joven puede desarrollar un comportamiento violento al ser percibido y tratado como un delincuente por parte de la sociedad, de los miembros y fuerzas de seguridad e incluso hasta por sus allegados. Así, el aumento de la actividad delictiva en las bandas no solo responde a factores internos, sino también a la presión de las percepciones externas.

La afiliación de menores a bandas juveniles es un fenómeno muy complejo, que se encuentra influenciado por múltiples factores de riesgo. Si bien la necesidad de pertenencia tiene un origen multifactorial, algunos autores destacan que los jóvenes buscan protección o un sentido de pertenencia para sentirse realizados y alcanzar un mayor (teoría de la subculturas). Otros señalan que lo hacen por la posibilidad de obtener dinero, o por tener una red de amigos que pertenecen a una banda (teoría de la asociación diferencial). También se defiende que la desproporción que metas a alcanzar y medios para conseguirlo les lleva a unirse a estos grupos (teoría de la tensión).

Según Brea y Cabra (2010) cuantos más factores de riesgo se dan en el individuo y menos factores de protección existen a nivel familiar, educativo o social, mayor es la probabilidad de pertenecer a una banda. Según estos autores, el desapego familiar es uno de los elementos más comunes entre los jóvenes que integran estas bandas, unido a cuestiones socioeconómicas. No obstante, la concurrencia de estos factores no implica la pertenencia a bandas.

Morillas (2006) identifica diversos factores de riesgo que aumentan la probabilidad de que un joven se convierta en un integrante de una banda. La presencia de un factor de riesgo por sí solo no es significante, es la convergencia de estos lo que genera el aumento de la probabilidad. En el ámbito individual, se identifican aspectos como la búsqueda de excitación y conflictos, actitudes desviadas, búsqueda continua de nuevas sensaciones, consumo de alcohol o estupefacientes, baja autoestima o impulsividad. A nivel familiar, destaca la desorganización familiar, un estilo de educación negligente, familiares que pertenezcan a la banda, ambientes familiares conflictivos o falta de supervisión parental. En cuanto al grupo de amigos, influye el tener amigos delincuentes, un bajo compromiso con amistades positivas o la socialización callejera. En el entorno escolar, se observan factores como el absentismo, bajas aspiraciones académicas, problemas en la escuela tanto con compañeros como con profesores o el bajo rendimiento. Por último, en el contexto comunitario, son relevantes la presencia de violencia, inseguridad, alta criminalidad, desorganización social, bajos ingresos...

Múltiples autores coinciden en que la búsqueda de identidad es un factor clave que influye en la necesidad que experimentan los menores por pertenecer a un grupo, motivada por una baja autoestima, una identidad personal poco consolidada y la frustración derivada de la falta de oportunidades. En este contexto, la banda se presenta como una vía para llenar el vacío emocional que sienten, y que no consiguen aliviar ni a través de sus familias ni con el cumplimiento de las normas establecidas. La banda genera un sentido de pertenencia, con reglas propias y una aparente solidaridad entre sus integrantes, lo que supone un espacio de socialización. Estas organizaciones brindan apoyo en un contexto de exclusión, donde los agentes de socialización primaria han fracasado, y donde el menor construye su identidad en base a ese nuevo grupo. Es importante tener en cuenta que, a medida que el menor crece e interactúa con su entorno, desarrolla capacidades cognitivas y sociales. De esa interacción surge la adquisición de valores, creencias y conductas. Las bandas, aunque generan miedo a la comunidad, ofrecen a sus miembros protección y seguridad, precisamente aquello que no encuentran en la comunidad.

### **3.2.4 El papel de las mujeres en las bandas.**

Históricamente, la imagen predominante de las bandas juveniles, ha estado vinculada a una participación mayoritariamente masculina. Sin embargo, esta percepción ha comenzado a cambiar en las últimas décadas, con el incremento significativo de la presencia femenina en estas agrupaciones. Las mujeres no sólo participan, sino que desempeñan roles diversos y complejos que reflejan tanto dinámicas de género como necesidades sociales específicas (Díaz Cervantes, 2016).

El ingreso de las mujeres en las bandas juveniles responde a múltiples motivaciones, entre ellas la búsqueda de identidad, la necesidad de pertenencia, la protección frente a entornos violentos o inseguros y la atracción por el poder o el estatus. Muchas provienen de contextos socioeconómicos desfavorecidos, y a menudo con experiencias previas de violencia o marginación. En este sentido, la banda puede representar un espacio donde encuentran reconocimiento y una forma de afrontar la exclusión social (Gherghel, 2023).

Los roles que desempeñarán dentro de las bandas son variados. Aunque tradicionalmente han realizado funciones secundarias, como brindar apoyo emocional, la logística o el transporte de mensajes, cada vez es más frecuente encontrar a mujeres participando activamente en actividades delictivas, como el tráfico de estupefacientes, los robos o incluso en enfrentamientos violentos (Torres Castro, 2011). En algunos casos, pueden ocupar puestos de liderazgo o formar subgrupos femeninos dentro de estructuras más amplias, desafiando así las jerarquías masculinas establecidas.

No obstante, esta participación no está exenta de contradicciones. Las mujeres en las bandas enfrentan presiones para asumir roles masculinizados, mostrando dureza o violencia, al mismo tiempo que se les exige mantener funciones tradicionalmente femeninas, como el cuidado del hogar o la fidelidad a sus parejas. Además, muchas son víctimas de dinámicas de violencia de género dentro del propio grupo, siendo objeto de control, abuso físico o coerción sexual (Gherghel, 2023). En este contexto, es común la cosificación de las mujeres, quienes son vistas como símbolo de belleza y objetos sexuales. Las pruebas de iniciación para ellas pueden incluir la exigencia de mantener relaciones

sexuales con varios miembros del grupo como símbolo de obediencia y sumisión (Jiménez Romero, 2019).

Además las normas internas refuerzan su condición de subordinación, las mujeres no pueden mantener relaciones afectivas fuera del grupo y, en caso de romper con un miembro de la banda, deben guardar un “luto” antes de vincularse con otro. Si infringen estas normas pueden ser castigadas, mientras que los hombres sí pueden relacionarse con mujeres ajenas a las bandas. Algo similar sucede con las sustancias psicoactivas, mientras que a los hombres se les permite consumir desde una edad temprana, a las mujeres se las limita hasta los 18 años (Jiménez Romero, 2019).

Estas realidades evidencian una estructura profundamente desigual dentro de las bandas, donde las mujeres no solo enfrentan la violencia del entorno, sino también la estructural derivada del género. Sin embargo, muchas de ellas encuentran en estas bandas una vía para construir identidad y sentido de pertenencia, aunque condiciones claramente marcadas por la opresión y el control masculino (Núñez Castillo, 2021).

### **3.3 CAPÍTULO III: Evolución estadística de la delincuencia juvenil en España**

#### **3.3.1. Los datos oficiales sobre la delincuencia juvenil.**

La delincuencia juvenil en España ha sido objeto de análisis en diversos estudios, donde se ha identificado una evolución preocupante en los últimos años. Aunque los datos oficiales sobre este fenómeno presentan diversas limitaciones, como los errores metodológicos o la cifra negra<sup>3</sup>, siguen siendo imprescindibles para analizar la tendencia de la criminalidad juvenil. Según Fernández Molina (2009), la fiabilidad de estos datos se ve afectada por la propia naturaleza del delito, que no siempre es visible para las instancias del control social formal o las víctimas que, por diversas cuestiones como el temor a represalias o la insignificancia del hecho, optan por no denunciar los delitos.

El concepto de delincuencia juvenil es dinámico, ya que lo que se considera un acto delictivo en un momento, puede cambiar con el tiempo, en función de la política criminal y la evolución de las leyes. A pesar de estas limitaciones, las estadísticas oficiales

---

<sup>3</sup> Cifra negra; Delitos que no son registrados en las estadísticas oficiales

proporcionan una visión fundamental para abordar la problemática de la delincuencia juvenil y así poder tomar decisiones en materia de política criminal y prevención.

En España, existen varias fuentes oficiales que permiten obtener datos sobre la delincuencia juvenil, según Bernuz y Molina (2018), las fuentes principales son: el Ministerio del Interior (MIR) que recoge datos sobre menores (14-17 años) que han sido detenidos o investigados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, proporciona estadísticas desde el 2010. También la Fiscalía General del Estado (FGE) que publica memorias anuales que incluyen información sobre diligencias preliminares, expedientes judiciales y el tipo de infracciones cometidas por menores, desde 2001. Por otro lado el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que proporciona datos muy limitados relacionados con los expedientes de reforma incoados y resueltos, así como sobre las actividades judiciales. Finalmente incluyen al Instituto Nacional de Estadística (INE) el cual ofrece información sobre menores condenados, desde 2007, a través del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de Menores.

Sisternas Bolinches (2015) también menciona el Observatorio de la infancia, que ofrece datos sobre menores en procesos judiciales y condenados por sentencia firme, con datos sobre las infracciones cometidas y las medidas impuestas desde 2018.

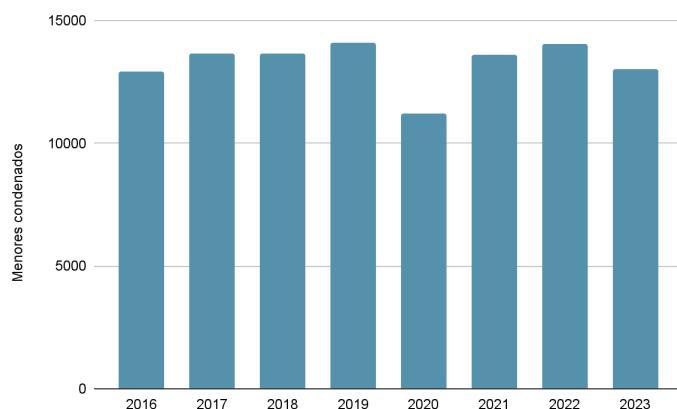
Como se puede observar, no todas las instituciones miden lo mismo, es por ello por lo que resulta complicado analizar la delincuencia juvenil en base a los datos de los que disponemos. Cabe destacar que la criminología emplea otros mecanismos alternativos para la obtención de datos, como son por un lado, las encuestas de victimización (desde el punto de vista de la víctima) y los estudios de autoinculpación o autoinforme (desde el punto de vista del victimario). Con estas herramientas se pretenden obtener unos datos más fiables y válidos, ya que están dirigidos al propio hecho delictivo en sí y evitan el sesgo de los múltiples filtros del sistema de control de los mismos, además de disminuir la cifra negra (Bolinches, 2015).

Una vez aclaradas estas cuestiones, a largo del capítulo se examinarán las tendencias en la criminalidad juvenil, así como los tipos de delitos cometidos y el perfil de los menores infractores, destacando los aspectos más preocupantes en torno a este fenómeno, como el aumento de delitos graves y la vinculación con bandas juveniles.

### 3.3.2 Análisis general de la delincuencia juvenil en España en los últimos años.

En los últimos años, la delincuencia juvenil ha mostrado una evolución preocupante en España. Según la fiscalía General del Estado, ya en el año 2017 advertía de una trayectoria ascendente en la perpetración de delitos cometidos por menores. Esta tendencia ascendente se confirma en los años posteriores, a excepción del año 2020, debido a la pandemia de COVID-19 donde se redujo la movilidad y con ello una disminución generalizada en la actividad delictiva. No obstante, a partir de 2021, los índices volvieron a crecer, observando así una recuperación e incluso un aumento de los índices de la criminalidad juvenil, consolidándose una preocupación constante en el ámbito judicial y criminológico. A lo largo de este apartado vamos a hacer hincapié en los últimos años.

*Figura 1- Menores condenados (2016-2023).*



(Elaboración propia partir de los datos del INE)

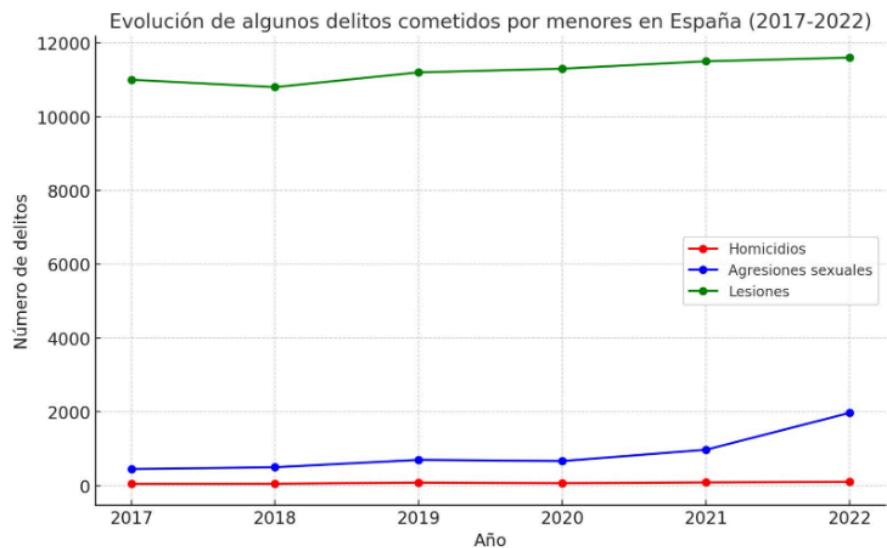
El incremento general de la delincuencia juvenil como hemos mencionado, no ha sido abrupto, ya que de 2021 a 2022 solo aumentó un 1,04%, pero la fiscalía advierte que existen figuras delictivas concretas que si aumentan de manera importante, llegando a ser alarmante en algunos determinados casos, haciendo especial relevancia a los delitos de especial gravedad.

La tasa de homicidios y asesinatos se ha incrementado un 14,77% en 2022 respecto a 2021, llegando a 101 causas a nivel estatal. Esto, comparado con 2017 en el que hubo 50

casos registrados nos hace ver un aumento significativo. La fiscalía atribuye este aumento a la banalización que los menores hacen sobre la violencia, al auge de las bandas juveniles y a la falta de control sobre la venta de armas blancas. Asimismo, advierte sobre el aumento de los delitos relacionados contra la libertad sexual, con un 45,80% más de casos en 2022 comparado con 2021 y un 116% más respecto a 2017. En este sentido, la Sección de Menores de la Fiscalía de Sevilla atribuye este aumento a la inadecuada formación ética y sexual así como el pronto acceso a material pornográfico.

Por el contrario, los delitos de lesiones, que suponen siempre el mayor volumen de casos, siempre por encima de 11.000 casos anuales, mostraron una leve disminución en 2022, un 1,9% menos respecto a 2021, aunque en 2023 volvieron a subir a 12.369, suponiendo un 6,6 % más sobre 2022, acercándose de nuevo al pico pre-pandemia de 2019, en el que hubo 12.573 casos (FGE).

*Figura 2- Evolución de algunos delitos cometidos por menores en España (2017-2022)*



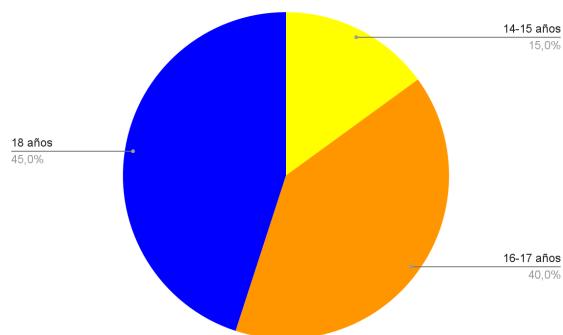
(Elaboración propia a partir de datos de la FGE)

Otro aspecto que preocupa especialmente es el incremento de los delitos cometidos por menores de 14 años, que son inimputables según la legislación vigente. En 2023 se registraron 11.143 casos, lo que supone un incremento del 45,47% respecto a 2022 con 7.660 casos. La fiscalía destaca la necesidad de realizar una intervención temprana y multidisciplinar con el fin de reforzar los ámbitos educativos, familiares y sociales a través

de políticas de prevención. De acuerdo a los datos proporcionados por el INE los menores que delinquen pertenecen mayoritariamente al rango de edad entre los 16 y los 18 años siendo los que más reiteración delictiva muestran.

En cuanto al perfil del menor infractor, la gran mayoría son varones adolescentes. En 2023, de 13.022 menores condenados penalmente, el 79,6% fueron chicos y 20,4% chicas (INE). Esta proporción se ha mantenido bastante estable en los últimos años. La edad, también es un factor determinante, ya que dentro del rango de responsabilidad penal (14-17 años), los mayores de 16-17 concentran la mayor parte de delitos. La tasa de menores condenados por cada 1000 habitantes de 14-17 años fue de 6,2% en 2023, pero desglosado por edad fue un 7,5% entre los de 17 años frente al 4% entre los de 14 años (INE).

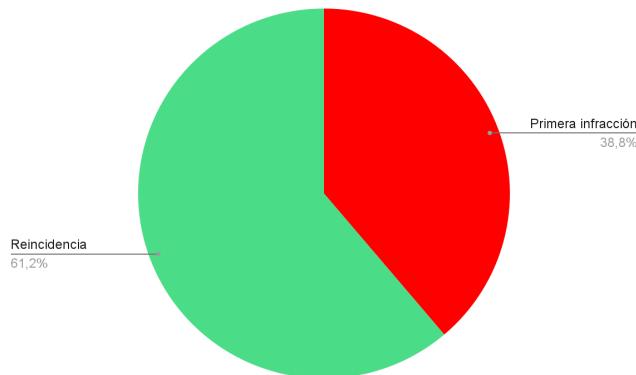
*Figura 3- Perfil de menores infractores por grupo de edad (2023).*



(Elaboración propia a partir de los datos del INE)

Sin embargo, en los últimos años se ha producido un aumento considerable en la participación de menores de entre 14 y 16 años, pasando de 4.616 casos en 2022 a 6.037 en 2023, de los cuales 2849 ya tenían antecedentes delictivos. Otro aspecto relevante aquí es la reincidencia. En 2023 alrededor del 61,2% de los menores condenados fueron responsables de una infracción, mientras que el 38,8% cometió más de un delito en ese mismo año (INE). Es decir, 2 de cada 5 infractores presentan cierta reincidencia en corto plazo. Este dato es consistente en años anteriores, en 2019, aproximadamente el 35% acumulaban 2 o más delitos.

Figura 4 - Reincidencia de menores infractores (2023).



(Elaboración propia a partir de los datos del INE)

El fenómeno de la delincuencia juvenil se vincula en muchos casos con bandas juveniles, siendo común el uso de armas lo que aumenta la peligrosidad y lo que conlleva que se produzcan resultados más graves. Existe una gran cifra negra en lo que gira alrededor de la actividad de las bandas debido al temor de las víctimas a sufrir represalias si denuncian, además del secretismo que caracteriza a estas bandas.

La Fiscalía señala en él actos de apertura judiciales que las bandas juveniles violentas y de carácter identitario están en auge y no solo en grandes ciudades sino que han extendido su influencia a pequeñas poblaciones. Por otro lado la sección de menores de Málaga señala como los grupos de adolescentes utilizan las redes sociales para organizar enfrentamientos así como otras actividades ilícitas, reflejando así una normalización de la violencia y una carencia absoluta de valores tanto éticos como morales. Asimismo señala que los integrantes de estas bandas se inician en ellas desde su infancia y son introducidos en un ambiente delictivo desde el comienzo como bautismo para pasar a formar parte del grupo.

Ante este panorama, Las secciones de menores de Madrid, Zaragoza, Barcelona, Alicante, Illes Balears, Sevilla, Soria y Guadalajara muestran una gran preocupación y señalan que resulta imprescindible reforzar las medidas de prevención mediante la educación y la intervención temprana, así como un aumento de controles sobre la posesión de armas blancas y el incremento de unidades policiales especializadas en este tipo de delincuencia ya que este fenómeno delictivo es objeto de tratamiento por la prensa, lo que agrava la alarma social.

### **3.3.3 Panorama actual de la violencia juvenil relacionada con bandas en España.**

Uno de los aspectos más alarmantes del fenómeno de la delincuencia juvenil en España en los últimos años es la vinculación creciente de las bandas juveniles violentas, sobre todo en contextos urbanos. La FGE y diversos informes como los del Observatorio de Bandas Latinas en España alertan sobre el crecimiento de estos grupos, coinciden en que su actividad ha aumentado especialmente tras la pandemia del Covid-19, marcando un punto de inflexión.

Este fenómeno se manifiesta a través de episodios violentos que van desde apuñalamientos y peleas multitudinarias hasta ataques con el uso de instrumentos peligrosos, con una frecuencia que ha pasado de ser esporádica para convertirse en una constante. Esta realidad afecta tanto a menores como a jóvenes y se dan en espacios públicos como pueden ser centros educativos o parques. La violencia no siempre aparece como consecuencia a una provocación previa, lo que provoca una gran alarma social.

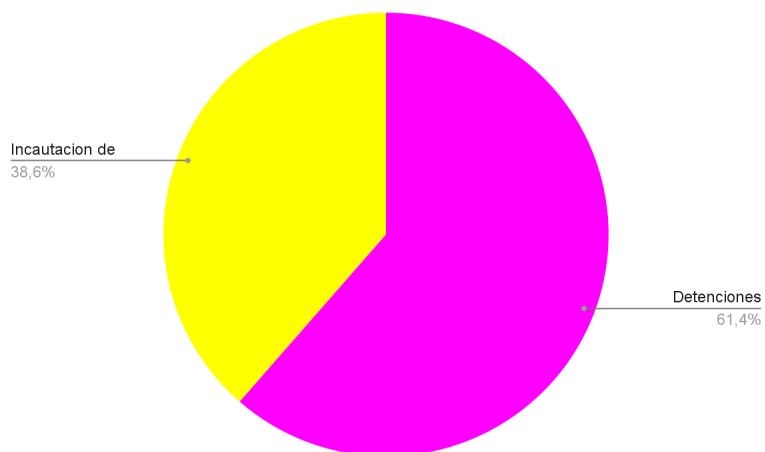
La magnitud del problema se ve reflejada en los datos oficiales. En 2017 ya se registraron 2458 diligencias por delitos de lesiones entre bandas rivales con el uso de instrumentos peligrosos, frente a las 2283 del año anterior. Este tipo de delitos han ido en aumento y la Fiscalía vincula esta tendencia con la banalización que hacen los jóvenes de la violencia unido al fácil acceso a armas blancas y la falta de control sobre su venta. En regiones como la Comunidad de Madrid, se ha observado un agravamiento de estas dinámicas, según la memoria de la Fiscalía en 2022. Los homicidios cometidos por menores en esta región han pasado de 8 a 34 en apenas 5 años. Asimismo, se registraron 375 delitos cometidos con armas por menores de entre 14 y 17 (+17%), 104 por tenencia ilícita de armas (+53%) y 44 por pertenencia a organización criminal (+100%).

Los datos del Observatorio de Bandas Latinas revelan que en 2022 había alrededor de 2500 jóvenes pertenecientes a bandas latinas solo en Madrid, de los cuales 500 tenían entre 11 y 13 años. Esto evidencia una preocupante disminución de la edad de captación y así lo muestran las fuerzas y cuerpos de seguridad. Esto se ha dado en parte por el uso intensivo de las redes sociales como medio de acercamiento a menores vulnerables. Además, durante la pandemia en 2020, muchas bandas modificaron su forma de operar,

trasladando sus encuentros a espacio privados, lo que dificultó su detención. Asimismo, en ese mismo año, se tramitaron 18 causas penales relacionadas con bandas juveniles, con prisión provisional decretada en al menos 8 de ellas.

Según datos proporcionados por la Policía Nacional, en 2022 se detuvieron a 772 personas relacionadas con bandas, se incautaron 485 armas y se levantaron 2383 actas por posesión de drogas. También fueron identificadas 86.6977 personas en diferentes operativos específicos. Estas cifras confirman la tendencia señalada en 2021 por el Observatorio, lo cual demuestra que el fenómeno se mantiene con una intensidad considerable.

*Figura 5- Incautación de armas y detenciones relacionadas con bandas juveniles (2022)*



Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Policía Nacional.

La gravedad de la situación también se refleja en el ámbito judicial. Las bases de datos de jurisprudencia que recopilan las resoluciones impuestas por los tribunales de la Comunidad de Madrid entre los años 2017 y 2022, muestran que, solo en la Audiencia Provincial de Madrid, se han dictado 28 sentencias por homicidio, 66 por delitos de lesiones, 13 por tortura y 72 por desórdenes públicos, todos estos vinculados a jóvenes relacionados con las bandas juveniles. Este volumen de resoluciones judiciales confirma la problemática.

En este contexto, se añade la preocupación de los profesionales del ámbito educativo. Una encuesta realizada por GAD3 arroja que 1 de cada 3 profesores afirma

tener alumnos vinculados a bandas juveniles y tanto maestros como padres identifican a las bandas como la principal amenaza para sus estudiantes o hijos, incluso por encima del tráfico de estupefacientes. Estos datos refuerzan la alarma social existente en torno al fenómeno.

La expansión territorial de las bandas no se limita a grandes ciudades, aunque Barcelona y Madrid concentran gran parte de los casos más graves, provincias como Zaragoza, Valencia, Toledo, Guipúzcoa, Valladolid o Tarragona también han registrado incidentes relacionados con bandas juveniles. En Cataluña, debido a la preocupación institucional que hay respecto al fenómeno se ha llevado a reactivar espacios de análisis y coordinación ante la identificación de más de veinte grupos violentos. Ante esta situación, los ciudadanos han comenzado a movilizarse con asociaciones vecinales en barrios como Getafe o Villaverde<sup>4</sup>, impulsando iniciativas y exigiendo un mayor control institucional y medidas de urgencia ante la sensación de inseguridad. Algunos residentes han optado por abandonar sus barrios ante la falta de garantías de su seguridad. Esta movilización refleja el grado de impacto social y emocional que este fenómeno ha generado y pone de relieve la percepción de una respuesta insuficiente por parte de las instituciones.

Este problema no finaliza con la detención. El fenómeno según aseguran los funcionarios de prisiones, ha penetrado en el sistema penitenciario, donde los jóvenes que ingresan por delitos relacionados por su pertenencia a las bandas no rompen sus lazos con estas estructuras. Además, reconocen un aumento de la violencia interna desde la pandemia, incluyendo amenazas, agresiones o incluso la utilización de dispositivos móviles para mantener el contacto con el exterior. Al mantener la afiliación con las bandas muchos intentos de reinserción fracasan debido a la presión de su entorno, la estigmatización y la escasez de oportunidades. Existen múltiples casos de represalias contra quienes intentan desvincularse de la organización, lo que supone un índice alto de reincidencia.

Las respuestas institucionales ante esta problemática son múltiples, aunque no suficientes. Entre ellas destacan las continuas reformas de las Instrucciones dictadas por la Secretaría del Estado de Seguridad, desde la Instrucción 23/2005 hasta la Instrucción

---

<sup>4</sup> Pérez Navarro, A. (2022). Vecinos de Villaverde reclaman soluciones para las bandas juveniles. *Noticias para municipios*.

8/2022, con el actual Plan Operativo de actuación y Coordinación Policial contra Grupos Organizados y Violentos de carácter juvenil. También destaca la Instrucción 9/2022 dirigida a restringir el acceso a armas blancas y otros instrumentos peligrosos. Sin embargo, estas medidas, por sí solas, no pueden frenar un fenómeno tan complejo como lo son estas organizaciones.

En definitiva, se requiere un enfoque que abarque la prevención desde las primeras etapas educativas, combinado con una intervención social y familiar eficiente, con programas de reinserción más eficaces y una coordinación institucional. De no ser así, las bandas continuarán aumentando.

### **3.4 CAPÍTULO IV: Análisis del funcionamiento del sistema penal juvenil en España**

#### **3.4.1 Legislación vigente y evolución normativa del sistema penal.**

El sistema penal juvenil ha pasado por una evolución significativa a lo largo del último siglo. Durante décadas, los menores infractores fueron tratados bajo el paradigma tutelar y asistencialista, a través de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948, que priorizaba la protección frente a la responsabilidad. Este enfoque permitía internamientos prolongados sin garantías procesales plenas, bajo una lógica asistencialista que no distingue entre protección y sanción (Torrico Sánchez, 2020)

Este modelo fue cuestionado con la llegada del Estado democrático y social de derecho, especialmente tras la entrada en vigor de nuestra actual constitución. A partir de entonces, se comenzó a desarrollar un sistema más garantista, cuyo punto de inflexión fue la aprobación de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM). Esta norma supuso una transformación del tratamiento penal de los menores infractores, instaurando un modelo de responsabilidad diferenciado, con base en el respeto a los derechos del menor (Lopez y Barahona, 2013).

La LORPM se sustenta en principios rectores clave, como la proporcionalidad, la intervención mínima, la flexibilidad judicial, la individualización del tratamiento y, sobre todo, en el interés superior del menor. Este último, fue reforzado por la Convención Sobre

los Derechos del Niño de 1989, ratificada por España, que marcó un punto de inflexión a la hora de abordar el derecho penal juvenil desde una perspectiva internacional de derechos humanos.

La ley establece su aplicación para menores de 14 y 17 años. Esta limitación ha generado un amplio debate social y jurídico en los últimos años. La Fiscalía General del Estado (2023) ha alertado sobre un preocupante aumento de delitos cometidos por menores inimputables, lo que ha provocado propuestas legislativas para rebajar la edad de responsabilidad penal. En paralelo, se ha detectado la utilización de menores de 13 años por parte de bandas juveniles, conscientes de su exención de responsabilidad penal<sup>5</sup>. Pese a esta presión, organismos como el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, recomiendan mantener la edad mínima penal en los 14 años, priorizando mecanismos tanto educativos como sociales antes que la criminalización temprana.

El procedimiento regulado por la LORPM introduce una fase preliminar de investigación con intervención del Ministerio Fiscal, la participación del equipo técnico-multidisciplinar, y la posibilidad de medidas extrajudiciales cuando el menor reconoce el hecho y muestra voluntad de reparar el daño causado (Lázaro Pérez, 2001).

Desde su aprobación, la LORPM ha sido modificada en numerosas ocasiones con el fin de adaptar el sistema penal juvenil a las nuevas realidades delictivas. La más destacable es la realizada en 2006 (LO 8/2006), que introdujo medidas más severas para responder a delitos graves y al fenómeno creciente de la delincuencia en grupo. Más recientemente, la creciente presión mediática y política ante el auge de las bandas juveniles ha reactivado el debate sobre si el sistema penal juvenil español está preparado para ofrecer respuestas efectivas ante las nuevas formas de criminalidad más organizadas y violentas. Aunque hasta ahora no se ha producido una reforma legal específica en esta materia, sí ha aumentado la demanda de adaptar el sistema a nuevos perfiles delictivos, especialmente los vinculados a la criminalidad grupal y digitalización del delito (Cerezo Domínguez, 2020).

En resumen, el sistema penal juvenil ha evolucionado desde un modelo asistencialista a uno más garantista y educativo, aunque enfrente hoy el reto de adaptarse a

---

<sup>5</sup> Azaola, G. (2023). Madrid pide al Gobierno endurecer la Ley del Menor: "Las bandas usan a los pequeños para delinquir porque son inimputables". *20minutos*.

realidades delictivas más complejas. Para poder entender cómo responde en la práctica, es necesario examinar en detalle las medidas judiciales previstas por la ley, así como su aplicación real.

### **3.4.2 Medidas judiciales aplicables: naturaleza, aplicación y objetivos.**

El tratamiento penal de menores en España se regula a través de un sistema propio, que busca una intervención específica, con un enfoque diferenciado y de carácter educativo. Este modelo no responde a un enfoque meramente sancionador, sino que prioriza la reinserción y la prevención de la reincidencia, principios fundamentales de la LORPM, como así lo justifica el artículo 1 de la presente ley.

La LORPM contempla en artículo 7, un catálogo flexible de medidas judiciales que pueden imponerse a menores infractores. Estas medidas responden a los principios de proporcionalidad, gravedad del hecho y de individualización, ya que se ajustan a la gravedad del hecho, la edad, entorno social y familiar del menor, así como a sus antecedentes y grado de implicación. A diferencia del Código Penal (CP), la LORPM no establece una clasificación rígida de las medidas, sino que las enumera, dejando en manos del juez su adecuada aplicación según las circunstancias del caso concreto.

Siguiendo la clasificación propuesta por Torrico Sánchez (2020), las medidas contempladas por la LORPM pueden dividirse en varias categorías. En primer lugar, se encuentran las medidas privativas de libertad, que incluyen el internamiento en régimen cerrado, abierto o semiabierto, así como la permanencia de fin de semana. En segundo lugar, las medidas terapéuticas comprenden el internamiento en régimen terapéutico y tratamiento ambulatorio. Dentro de las medidas restrictivas de libertad se encuentra la libertad vigilada. Por otro lado, las medidas educativas abarcan tareas socio-educativas, amonestación, convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, y la asistencia a un centro de día. Finalmente, las medidas privativas de otros derechos incluyen la inhabilitación absoluta, privación de determinados derechos, prohibición de aproximarse a determinadas personas y prestaciones en beneficio a la comunidad.

Entre estas, destacan las medidas no privativas de libertad, pues se aplican con mayor frecuencia que las no privativas de libertad, que se imponen sólo cuando no existe otra alternativa eficaz (arts. 9 y 10 LORPM). La duración de estas medidas puede variar entre seis meses y cinco años, en función de la edad del menor, con límites superiores en caso de delitos graves o reincidencia. El artículo 11 prevé, además, la posibilidad de combinar el internamiento con una fase posterior de libertad vigilada, facilitando así una reinserción progresiva del menor en la sociedad.

A diferencia del CP, en la LORPM no existe una vinculación directa entre una medida y un tipo de infracción determinada. El principio de individualización es central en este sistema, y requiere que cada medida se adapte al perfil del menor infractor. Para ello, se cuenta con un equipo técnico interdisciplinar que elabora un informe detallado sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor (Lázaro Pérez, 2001). Esta evaluación permite ajustar la respuesta judicial a las características personales del menor, asegurando una intervención eficaz ajustada a su realidad.

El artículo 1.1 de la LORPM establece claramente su ámbito de aplicación, señalando que exigirá la responsabilidad penal a personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por hechos tipificados como delitos o faltas en el CP o leyes especiales. En este contexto, la edad del menor en el momento de cometer el delito es un elemento clave en la determinación de la medida.

De acuerdo con Jiménez Díaz (2020), pueden distinguirse cuatro franjas de edad a efectos jurídicos, aunque en la práctica, se reducen a tres. En primer lugar, los menores de 14 años son inimputables penalmente. Según el artículo 3 de la LORPM, aunque cometan un hecho tipificado como delito, no se les exige responsabilidad penal, sino que se les aplican las normas de protección de menores del Código Civil y otras disposiciones vigentes. En segundo lugar, los menores de entre 14 y 18 años están sujetos a la LORPM. Este grupo se subdivide a su vez en dos tramos: de 14 a 16 años, a quienes se les da prioridad en medidas de carácter educativo, y de 16 a 18 años a quienes pueden imponerse medidas más restrictivas (art. 10 LORPM). Finalmente, a los jóvenes de entre 18 y 21 años y adultos que se les aplica el Código Penal general.

No obstante, el sistema enfrenta críticas por parte de la doctrina penal, especialmente en lo relativo a la pérdida de flexibilidad en supuestos de excepcional gravedad. En estos casos, se observa una tendencia del legislador a abandonar los principios tradicionales del derecho penal de menores, en favor de criterios propios del derecho penal de adultos, como la proporcionalidad retributiva o la prevención general. Esta tendencia se acentúa en contextos de fuerte alarma social, tal y como se reconoce en la Exposición de Motivos de la reforma de diciembre de 2006, donde se señala que, aunque no se haya producido un aumento real de delitos violentos, algunos casos han generado un gran impacto social (Torrico Sánchez, 2020).

Colás Turégano (2010) también critica este endurecimiento, especialmente en los supuestos de actuación en grupo, una característica frecuente de la delincuencia juvenil, donde el internamiento en régimen cerrado se ha utilizado con fines retributivos. Según este, dicho internamiento deberá aplicarse en exclusiva por el interés superior del menor, ya sea para apartarlo de influencias negativas, facilitar una intervención más intensa o dispersar el grupo delictivo.

Por último, aunque el sistema se base en un enfoque educativo flexible, la realidad social, marcada por un aumento en la gravedad de ciertos delitos cometidos por menores, como los relacionados con bandas juveniles han generado un debate sobre la idoneidad del modelo actual. Esto plantea desafíos importantes al principio de diferenciación por edades, ya que se observan conductas delictivas cada vez más graves entre menores más jóvenes, lo que cuestiona la eficacia real de las medidas vigentes y llama a una revisión crítica del sistema.

### **3.4.3 Bandas juveniles y relación con el sistema penal.**

Los medios de comunicación han ejercido una presión decisiva sobre la opinión pública y el legislador en materia de delincuencia juvenil. Cano Paños (2011), denuncia que la cobertura mediática sensacionalista genera una “alarma social aparente” que alimenta una visión punitivista del sistema penal juvenil. Casos como el asesinato de Ronny Tapias en 2003<sup>6</sup>, atribuido a bandas, catalizaron el discurso del miedo sobre bandas

---

<sup>6</sup> El mundo. (2003, Diciembre 3). *El asesinato de Ronny Tapias se planificó la noche anterior*. Elmundo.es.

juveniles, lo que desencadenó en reformas legislativas impulsadas por la presión mediática más que por una evaluación técnica de la realidad delictiva (Díaz Cortés, 2008).

Bajo este clima de alarma, se introdujo la reforma antes mencionada de la LORPM, mediante la LO 8/2006. Esta modificación supuso un endurecimiento significativo en el tratamiento penal de los menores involucrados en las bandas, incluyendo como novedad el internamiento en régimen cerrado no sólo para delitos graves, sino también por la mera pertenencia a grupos delictivos, aunque estos fueran transitorios, así lo establece el artículo 9 de la presente ley. Basta con que el menor cometa el delito “en grupo o al servicio de la una banda, organización o asociación” para que se aplique esta medida excepcional, cuya duración puede alcanzar hasta seis años para mayores de 16 años y hasta tres años para menores de 14-15 años (Bernuz Beneitez y Fernández Molina, 2012).

Junto a ello, se implementaron medidas como la libertad vigilada prolongada (hasta cinco años tras el internamiento), que puede alcanzar hasta cinco años tras el internamiento para menores reincidentes, y la dispersión de miembros de una misma banda en distintos centros, con el objetivo de desarticular redes internas y evitar el refuerzo de vínculos delictivos (FGE, Circular 1/2007). Aunque estas disposiciones buscan prevenir la continuidad delictiva y enviar un mensaje disuasorio, varios autores como Bernuz y Fernández Molina (2012) advierten que estas reformas sacrifican la inserción en favor de una lógica de seguridad, incluso imponiendo a los menores penas más severas que a adultos en situaciones comparables. Todas estas medidas tienen un corte preventivo-incapacitador, buscando neutralizar el poder de las bandas durante la ejecución.

Sin embargo, el sistema enfrenta retos normativos relevantes. Uno es la falta de precisión legal, pues no se define con claridad qué constituye una “banda” y se corre el riesgo de aplicar medidas graves a simples grupos ocasionales de jóvenes. La propia Fiscalía ha instado a una interpretación restrictiva, exigiendo pruebas de planificación o peligrosidad específica. Otro grave vacío es el de los menores de 14 años, imputados penalmente pero utilizados por bandas por su inmunidad. Aunque pueden ser derivados al sistema de protección, este no siempre cuenta con herramientas eficaces para intervenir (Díaz Cortés, 2008).

Desde una perspectiva crítica, son múltiples los autores que advierten que el endurecimiento legislativo ha tensionado los principios rectores del sistema de menores. La desproporción entre las penas impuestas a algunos menores que pertenecen a bandas juveniles y las que recibiría un adulto en casos similares contradice el principio de favor minoris. Además, el modelo actual tiende a primar la seguridad ciudadana por encima de la reinserción, desplazando el eje educativo de la justicia juvenil (Bernuz Beneitez y Fernández Molina, 2012)

Desde un punto de vista criminológico, las bandas juveniles representan un entorno en el que confluyen factores individuales, familiares, sociales y territoriales. Como apunta Díaz Cortes (2007), estigmatizar a los menores por pertenecer a un grupo puede criminalizar dinámicas normales de socialización juvenil. La respuesta exclusivamente penal no es suficiente, la reincidencia tras el cumplimiento de medidas, especialmente cuando los jóvenes regresan a su entorno original, evidencia la limitada eficacia rehabilitadora si no se acompaña de una intervención social sostenida. A día de hoy no hay evidencia concluyente de que el endurecimiento de las penas haya reducido significativamente la criminalidad juvenil en bandas. Por el contrario, podría reforzar la identidad marginal del menor y dificultar su reinserción.

En conclusión, la reforma de 2006 introdujo instrumentos legales útiles, pero también abrió dilemas jurídicos y éticos. La respuesta más eficaz no pasa solo por castigos severos, sino por un enfoque integral que combina la intervención penal proporcionada con programas educativos, comunitarios y preventivos. Solo así podrá evaluar positivamente la política penal juvenil, no por su dureza simbólica, sino por su capacidad real de reducir la violencia y reintegrar a los jóvenes hacia una vida alejada de la criminalidad.

#### 4 CONCLUSIONES

**PRIMERA.**-Las bandas juveniles representan una forma emergente de la delincuencia juvenil, caracterizándose por su estructura cada vez más organizada, el uso sistemático de la violencia y procesos de captación cada vez más sofisticados y tempranos, lo que dificulta su identificación. Su consolidación como redes delictivas urbanas, supone un desafío creciente para los mecanismos tradicionales de prevención, seguridad y justicia, que requieren de una profunda actualización.

**SEGUNDA.**- Más que un aumento cuantitativo, se constata una transformación cualitativa de la delincuencia juvenil, con una mayor gravedad de delitos, un descenso en la edad de inicio delictivo y una creciente participación de menores inimputables. Esta transformación se encuentra íntimamente relacionada con el papel creciente de las bandas juveniles. Este cambio estructural obliga a revisar no sólo las medidas penales, sino también las políticas educativas, sociales y familiares que pueden actuar de forma preventiva.

**TERCERA.**- La revisión del sistema penal juvenil revela una falta de adecuación ante los desafíos que presentan las bandas juveniles en la actualidad. La legislación vigente no contempla con la suficiente contundencia ni especificidad la actuación frente a menores involucrados en estructuras delictivas organizadas, lo que limita la efectividad de las medidas aplicadas. Es necesario impulsar reformas que refuerzen la capacidad del sistema para intervenir, prevenir y reinsertar con mayor eficacia ante un fenómeno que trasciende la delincuencia juvenil tradicional.

**CUARTA.**- La delincuencia juvenil actual exige una respuesta multidisciplinar e integral, que combine la intervención penal con medidas preventivas, educativas y sociales. Es imprescindible abordar los factores de exclusión que alimentan este fenómeno, reforzar el trabajo con familias y escuelas, y mejorar la coordinación institucional. Solo así se podrá construir una respuesta efectiva y sostenible que proteja a los menores y a la sociedad.

#### **4.1 La amplitud y limitaciones de la investigación**

Esta investigación, de carácter cualitativo, presenta varias limitaciones que deben ser consideradas al interpretar sus resultados. En primer lugar, al basarse fundamentalmente en una revisión bibliográfica y análisis de datos, no se ha realizado trabajo de campo ni entrevistas directas a profesionales del ámbito judicial, policial o social, lo que limita la posibilidad de incorporar perspectivas empíricas actualizadas sobre el fenómeno.

En segundo lugar, la información estadística sobre la delincuencia juvenil presenta ciertas limitaciones metodológicas. Las principales fuentes oficiales ofrecen datos fragmentados, con categorías variables entre instituciones y con problemas para reflejar fenómenos como la cifra negra. Esto puede afectar a la precisión con la que se analiza la evolución real de la delincuencia juvenil en España.

Otra limitación significativa es la falta de uniformidad conceptual en torno a términos como “banda juvenil”, lo que dificulta tanto la comparación entre estudios como la delimitación clara del fenómeno en el contexto español. Las diferencias entre definiciones legales, sociológicas y mediáticas generan confusión, lo que puede llevar a interpretaciones parciales.

Por último, esta investigación se centra exclusivamente en el contexto español, por lo que los resultados no pueden extrapolarse a otros países con sistemas jurídicos o realidades sociales distintas. Asimismo, si bien se aborda el fenómeno desde una perspectiva amplia (criminológica, social y legal), no se profundiza en variables como el género, la migración o la combinación con otros tipos de violencia.

#### **4.2 Futuras líneas de investigación**

- Análisis empírico del proceso de captación en bandas juveniles.
- El rol de las redes sociales en la criminalización juvenil.
- Eficacia de programas de prevención comunitaria y escolar.
- Delincuencia juvenil e inimputabilidad en menores de 14 años.
- Delitos contra la libertad sexual en menores.

## 5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agnew, R. (2012). *Reflection on “A Revised Strain Theory of Delinquency”*. Social Forces. Vol. 91(1) núm 1, pp 33-38. <https://academic.oup.com/sf/article/91/1/33/2235859>

Akers, R. L. (s.f.). *Teoría Aprendizaje Social*. SCRIBD. <https://es.scribd.com/document/197789717/AKERS-Teoria-Aprendizaje-Social>

Benson, M.L. (2006). *Carreras delictivas de delincuentes de cuello blanco*. En J.L. Guzmán y A. Serrano (Eds.), Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal (pp. 135 – 155). <https://vlex.es/vid/carreras-delictivas-delincuentes-cuello-37820967>

Bernuz Beneitez, M. J., & Fernandez Molina, E. (2012, Marzo 9). *Bandas juveniles: la legislación de menores como marco y como reto*. Derecho penal Online. <https://derechopenalonline.com/bandas-juveniles-la-legislacion-de-menores-como-marco-y-como-reto/#:~:text=b,el%20primer%20a%C3%B1o%20de%20cumplimiento>

Brea, M. & Cabra, E. (2010, Junio 24). *Factores de riesgo y violencia juvenil en República Dominicana*. Revista Psicología Científica.com 12(15). <https://psicologiacientifica.com/violencia-juvenil-factores-de-riesgo-republica-dominicana>

BOE. (2025, Enero 12). *A-2000-641 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. BOE.es. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5>

Caballero, J. R. (2018). *Los Grupos Urbanos Violentos y los delitos de odio . El uso de la simbología violenta como determinante al comportamiento criminal*. Repositori del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica. [https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/321/grupsUrbansViolents\\_ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/321/grupsUrbansViolents_ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Cano Paños, M. A. (2011). *¿Supresión, mantenimiento o reformulación del pensamiento educativo en el derecho penal juvenil? Reflexiones tras diez años de aplicación de la*

*Ley Penal del Menor. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.*

<http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-13.pdf>

Cerezo Domínguez, M. Á. (2020). *La respuesta penal ante la delincuencia juvenil organizada: retos y propuestas de reforma*. Revista de Estudios de Juventud. Vol 128, pp 45–58.

<https://revista.injuve.es/>

Cid Moliné, J., & Larrauri, E. (2001). *Justicia penal de menores: la reforma de 2006 y su impacto*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, Vol 3(3), pp 1–23. <https://criminet.ugr.es/recpc>

Cohen, L. E.; Felson, M. (1979). "Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach". American Sociological Review (vol. 44, núm. 4, pág. 588-608). <https://faculty.washington.edu/matsueda/courses/587/readings/Cohen%20and%20Felson%201979%20Routine%20Activities.pdf>

Colás Turégano, A. (2010) "Cumplimiento de la medida de internamiento en régimen cerrado en centro penitenciario. Problemas en su aplicación práctica" en *Revista General de Derecho Penal, N°14*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3354460>

De la Rosa Carbajo, J. J. (2024). *Bandas juveniles violentas de España de origen latino*.

Udima.

[https://udimundus.udima.es/bitstream/handle/20.500.12226/2491/TFM\\_DELAROSA\\_JORGE-JUAN.pdf?sequence=1](https://udimundus.udima.es/bitstream/handle/20.500.12226/2491/TFM_DELAROSA_JORGE-JUAN.pdf?sequence=1)

Delgado Morillas, P. A. (2006). *Bandas Latinas*. Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior.

Díaz Cervantes, R. (2016). *Género, violencia y criminalización de jóvenes "Banda". Retos de la comunidad indígena y campesina de la sierra nevada poblana*. Readlyc. Vol. 12 pp 177-197. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46146696010.pdf>

Díaz Cortés, L. M. (2008, Julio 1). *Algunas consideraciones en torno a la regulación de las bandas juveniles en la Ley Orgánica 8 de 2006*. Academia.edu.

[https://www.academia.edu/29537706/Algunas Consideraciones\\_en\\_torno\\_a\\_la\\_Regulacion\\_de\\_las\\_bandas\\_juveniles\\_en\\_la\\_Ley\\_Organica\\_8\\_2006](https://www.academia.edu/29537706/Algunas Consideraciones_en_torno_a_la_Regulacion_de_las_bandas_juveniles_en_la_Ley_Organica_8_2006)

Díaz, J., Maroto, y Villarejo. (2016, Febrero). *La responsabilidad penal del menor en el derecho español*. Revista Penal México.

[https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/15212/la\\_responsabilidad\\_penal.pdf?sequence=2](https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/15212/la_responsabilidad_penal.pdf?sequence=2)

F. Aebi, M. (2013, sepriembre). *Introducción a la delincuencia juvenil*. UOC. [https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/3/Delincuencia%20juvenil\\_M%c3%b3b3dulo%201\\_Introducci%c3%b3n%20a%20la%20delincuencia%20juvenil.pdf](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/3/Delincuencia%20juvenil_M%c3%b3b3dulo%201_Introducci%c3%b3n%20a%20la%20delincuencia%20juvenil.pdf)

F. Aebi, M. (2014). *Factores de riesgo y factores de protección*. UOC.

[https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/1/Delincuencia%20juvenil\\_M%C3%B3dulo%203\\_Factores%20de%20riesgo%20y%20factores%20de%20protecci%C3%B3n.pdf](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/1/Delincuencia%20juvenil_M%C3%B3dulo%203_Factores%20de%20riesgo%20y%20factores%20de%20protecci%C3%B3n.pdf)

F. Aebi, M. (2013, Septiembre). *Teorías criminológicas aplicadas a la delincuencia juvenil*. UOC.

[https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/4/Delincuencia%20juvenil\\_M%C3%b3dulo%202\\_Teor%C3%adas%20criminol%C3%B3gicas%20aplicadas%20a%20la%20delincuencia%20juvenil.pdf](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75546/4/Delincuencia%20juvenil_M%C3%b3dulo%202_Teor%C3%adas%20criminol%C3%B3gicas%20aplicadas%20a%20la%20delincuencia%20juvenil.pdf)

FARRINGTON, D.P. (2008). *Introduction to integrated developmental and life-course theories of offending*. En D.P. Farrington (Ed.), *Integrated developmental & life-course theories of offending* (1 – 14). New Brunswick: Transaction Publishers. <https://doi.org/10.4324/9780203788431>

Feixa, C. (1994). *De las bandas a culturas juveniles*. Redalyc Vol. 15, pp 139-170.

<https://www.redalyc.org/pdf/316/31601507.pdf>

Fernandez Molina, E. (2024, Enero 10). *¿Son ahora los jóvenes españoles más violentos? Un análisis de los datos oficiales sobre homicidios y agresiones sexuales*. InDret. <https://indret.com/wp-content/uploads/2024/01/1828.pdf>

Fernández Molina, E., Bartolomé Gutiérrez, R., Rechea Alberola, C., Megías, Boró, Ángel. (2009). *Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España*. Revista Española De Investigación Criminológica. Vol 7, pp 1–30.  
<https://doi.org/10.46381/reic.v7i0.42>

Fernández Molina, E., & Bernuz Beneítez, M. J. (2018). *Justicia de menores*. Editorial Síntesis.

Fiscalía General del Estado. (2007). *Circular 1/2007, de 23 de noviembre, sobre criterios interpretativos tras la reforma de la Legislación Penal de Menores de 2006*. fiscal.es.  
[https://www.fiscal.es/memorias/estudio2016/CIR/CIR\\_01\\_2007.html](https://www.fiscal.es/memorias/estudio2016/CIR/CIR_01_2007.html)

Fiscalía General del Estado. (2022). *Memoria de la Fiscalía General del Estado 2022*. Fiscal.es.  
[https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA\\_SITE/recursos/pdf/MEM\\_FIS23.pdf](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEM_FIS23.pdf)

Fiscalía General del Estado. (2023). *Memoria de la Fiscalía del Estado 2023*. FIsical.es.  
[https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/index.html)

Fiscalía General del Estado. (2024). *Memoria de la Fiscalía del Estado 2024*. FIsical.es.  
[https://www.fiscal.es/memorias/memoria2024/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2024/FISCALIA_SITE/index.html)

García Pérez, O. (2008, Enero 8). *La reforma de 2006 del sistema español de justicia penal de menores*.  
[https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/5437/A\\_1\\_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20reforma%20del%20a%C3%B1o%202006,En](https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/5437/A_1_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20reforma%20del%20a%C3%B1o%202006,En)

Garrido Genovés, V. (1987). *Delincuencia juvenil : orígenes, prevención y tratamiento*. Alhambra.

Germán Cebollada, A. (2017, Diciembre 24). *Recrudescimiento del derecho penal de menores y su continua aproximación al derecho penal de adultos* – Derecho Penal Online.  
<https://derechopenalonline.com/recrudescimiento-del-derecho-penal-de-menores-y-su>

[-continua-aproximacion-al-derecho-penal-de-adultos/](#)

Gherghel, T. M. (2023). *Rol del sexo femenino en las bandas juveiles delincuentes en España*. RUA.

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/136522/1/Rol\\_del\\_sexo\\_femenino\\_en\\_las\\_bandas\\_juveniles\\_de\\_Espan\\_Gherghel\\_Tania\\_Maria.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/136522/1/Rol_del_sexo_femenino_en_las_bandas_juveniles_de_Espan_Gherghel_Tania_Maria.pdf)

Gutiérrez, L. M. (2023, May 10). *Las estrategias de las bandas juveniles para captar y retener a sus miembros: así manipulan la mente*. 20Minutos.

<https://www.20minutos.es/noticia/5122016/0/las-estrategias-de-las-bandas-juveniles-para-captar-y-retener-a-sus-miembros-asi-manipulan-la-mente/>

Graña Gómez, J. L., & Rodríguez Biezma, M. J. (2010). *Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. Madrid, España: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

[https://bienestaryproteccioninfantil.es/wpfd\\_file/programa-central-de-tratamiento-educativo-y-terapeutico-para-menores-infractores/](https://bienestaryproteccioninfantil.es/wpfd_file/programa-central-de-tratamiento-educativo-y-terapeutico-para-menores-infractores/)

Hirschi, T. (2003). *Una teoría del control de la delincuencia\**. Desviación y Control Social, UDC.

<https://conflictosocialyconductadesviada.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/1/1/hirsh-control-social.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. (2024, Septiembre 24). *Estadística de Condenados: Adultos / Menores Año 2023*. INE.

<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/ECAECM2023.htm#:~:text=Infracciones%20penales%20y%20su%20tipolog%C3%A9tica>

Jimenez Diaz, M. J. (2015, Diciembre 4). *Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de menores*. Criminet. <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-19.pdf>

Jimenez Ornelas, R. A. (2005, Marzo). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. SciELO México.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252005000100009&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252005000100009&script=sci_arttext)

Heins W., A. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil, revisión de la literatura nacional e internacional*. Fundación Paz Ciudadana.

[https://inpsiatria.inteliglobe-mex.com/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo\\_2/Factores\\_de\\_riesgo\\_delincuencia\\_juvenil.pdf](https://inpsiatria.inteliglobe-mex.com/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_2/Factores_de_riesgo_delincuencia_juvenil.pdf)

Herrero Herrero, C. (2007). *Criminología: parte general y especial (3a. ed.)*. Derecho Penal en la Red.

<https://www.derechopenalenlared.com/libros/criminologia-herrero-herrero.pdf>

Herrero Herrero, C. (2022, Noviembre). *Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica*. Revista Actualidad Penal nº41. [http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil\\_actual.pdf](http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil_actual.pdf)

Huertas Díaz, O., Díaz Mejía, N. M., & Trujillo González, J. S. (2016). *David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5763564>

Jiménez Ornelas, R. A. (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. SciELO México.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252005000100009&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252005000100009&script=sci_arttext)

Jiménez Romero, M. (2019, Junio). *Las bandas latinas activas en España. Una aproximación desde la perspectiva social*. Universidad Pontificia Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/27437/TFG-Jimenez%20Romero%20Macarena.pdf?sequence=1>

Klein, M., Weerman, F. y Thorner, T, (2006). *Street Gang Violence in Europe*. European Journal of Criminology. Vol 3(4), pp 413-437.

Lázaro Pérez, M. C. (2001). *Ánalisis de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor*. Anuario de Psicología Jurídica . Vol 11 pp 99-117

<https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/76294.PDF>

Loeber, R., & Farrington, D. P. (2001). *Child delinquents: Development, intervention, and service needs*. Sage Publications

LOEBER, R. y FARRINGTON, D.P. (2000). *Young children who commit crime: epidemiology, developmental origins, risk factors, early interventions and policy implications*. Developmental and Psychopathology. Vol 12, pp 737 – 762.

López-Rey y Arrojo, M. (1975). *Criminología: Teoría, delincuencia juvenil, prevención, predicción y tratamiento*. Aguilar.

Mampaso Desbrow, J., Pérez Fernández, F., Corbí Gran, B., González Lozano, M. P., Bernabé Cárdaba, B. (2014, Julio 29). *Factores de riesgo y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva*. e-UCJC Principal. [https://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/618/29-2014-07-29-02%20MAMPASO%20\(2\).pdf?sequence=1](https://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/618/29-2014-07-29-02%20MAMPASO%20(2).pdf?sequence=1)

Maqueda Abreu, M. L. (2010). *Aproximación a la violencia juvenil colectiva desde una criminología crítica (Bandas, Tribus y otros grupos de calle)*. Revista de derecho penal y criminología, 3.a Época, n.º4 (2010), pp 271-331.

<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24647/19539>

Medina, J. (2010). *Consideraciones criminológicas sobre las bandas juveniles*. Revista de derecho penal y criminología, 3.a Época, n.º3 (2010), pp. 409-446. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24632/19524>

Merino, L. (2023). Violencia y bandas juveniles: nuevas formas de captación. Colegio Oficial de Psicología de Madrid. <https://www.copmadrid.org>

Morant Vidal, J. (n.d.). *LA DELINCUENCIA JUVENIL*. ACAIP. [http://acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf)

Moffitt, T. E. (1993). *Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy*. *Psychological Review*, 100, pp 674–701.

<https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>

Naciones Unidas. (2015, Septiembre 25). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible.  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-1-a-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Observatorio de Bandas Latinas. (2019, Julio 2). *Más de 1.200 jóvenes pertenecen a bandas latinas en Madrid.* Observatorio de Bandas Latinas.  
<https://bandaslatinas.com/informe/mas-de-1-200-jovenes-pertenecen-a-bandas-latinas-en-madrid/>

Observatorio de Bandas Latinas. (2021, Octubre 19). *Las bandas latinas ingresan 9,6 M€ anuales en cuotas de pertenencia en Madrid.* 2º Observatorio de bandas latinas en España.  
<https://bandaslatinas.com/informe/las-bandas-latinas-ingresan-96-me-anuales-en-cuotas-de-pertenencia-en-madrid/>

Observatorio de Bandas Latinas. (2022, Septiembre 26). *III Observatorio de las Bandas Latinas en España.* Bandas latinas.  
<https://bandaslatinas.com/informe/iii-observatorio-bandas-latinas-espana/>

Observatorio de Bandas Latinas. (2024, Enero 16). *IV Observatorio de las Bandas Latinas en España.* Bandas latinas.  
<https://bandaslatinas.com/informe/iv-observatorio-de-las-bandas-latinas-en-espana/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed.  
<https://dle.rae.es>

Rutter, Giller and Hagell (1998). *Antisocial behavior by young people*, Cambridge University press.

Sistemes Bolinches, G. E. (2015). *EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ESPAÑA*. ReCrim. <https://www.uv.es/iccp/recrim/recrim15/recrim15n01.pdf>

Snyder, H. (2019). *Literature review as a research methodology: An overview and guidelines*. Journal of business research, 104, 333-339.

<https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>

Torrico Sanchez, E. (2020). *Analisis general del sistema penal de menores en España*.

UNIZAR. <https://zaguan.unizar.es/record/98938/files/TAZ-TFG-2020-1094.pdf>

Vicente Castro, F., Pérez Ruiz, M. L., García Aparicio, V., Gordillo, M. D., Gallego

Meseguer, P. A. (2012). *Bandas juveniles violentas en España*. Revista INFAD.

Recuperado de:

[https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/2731/1/0214-9877\\_2012\\_1\\_1\\_383.pdf](https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/2731/1/0214-9877_2012_1_1_383.pdf)

Vidal, J. M. (2003). *La delincuencia juvenil*. Acaip.

[http://acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf)